



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministro de Cultura y Educación: .....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**  
Ministro de la Producción:.....Ing. Pedro Félix **GOYENECHÉ**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Horacio Luis **GIAI**  
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**  
Secretario de Desarrollo Territorial:.....  
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**  
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

**AÑO LXII - Nº 3166**  
Telefax: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

**SANTA ROSA, 14 DE AGOSTO DE 2015**  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (N° 376, 380 a 387).....	1818
Designaciones: (N° 389).....	1819
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 1162, 1419 a 1449, 1451 a 1464, 1466 a 1506).....	1819
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 597 a 601, 603 a 605, 608 a 617).....	1828
Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 330 a 332, 334, 335, 337 y 338).....	1829
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1443 y 1487).....	1830
Subsecretaría de Educación: (Disp. N° 146/14, 181).....	1831
Ministerio de la Producción: (Res. N° 183 a 201).....	1832
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 23).....	1833
Dirección General de Catastro: (Disp. N° 61 a 66, 68, 71, 72, 74, 75, 77, 80 a 82, 87 a 90, 92 a 95, 99 a 104, 106 a 108, 267 y 268).....	1834
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 429 a 443).....	1838
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 2065 a 2080, 2183, 2185 a 2190).....	1840
Licitaciones:.....	1857
Edictos:.....	1858
Avisos Judiciales:.....	1861
Jurisprudencia:.....	1866
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1868
Concursos:.....	1876

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 376 -30-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Helga María LELL -D.N.I. N° 31.942.102 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**Decreto N° 380 -31-VII-15- Art. 1°.-** Autorízase al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, la Facultad de Agronomía y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y con 22, 21 y 7 alumnos, respectivamente, de esa Casa de Estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forma parte del presente.- (S/Expte. N° 3480/15)

**Art. 2°.-** Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de sus suscripción, pudiendo ser renovados por un plazo de 6 meses.-

**Decreto N° 381 -31-VII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del día 27 de julio de 2015, la renuncia presentada por la Señora, Doctora Liliana Isabel SIMONS, (D.N.I. N° 12.833.167 -Clase 1959-), al cargo Director General de Personal.-

**Decreto N° 382 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, al señor Nicolás PEREZ -D.N.I. N° 26.892.615 -Clase 1978-, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - Unidad de Organización 10 -SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 383 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 98/148 del Expediente N° 4442/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 42/15, para la adquisición de productos médicos destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso; Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 384 -4-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un

subsidio a favor de la Asociación Hermanas de Los Pobres Hogar de Ancianos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$150.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.-

**Decreto N° 385 -4-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 17/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de la Casa de Gobierno de la Provincia.- (S/Expte. N° 13417/14)

**Art. 2°.-** Ratifícase la Resolución N° 188/15 de la Secretaría General de la Gobernación.-

**Decreto N° 386 -4-VIII-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.876.900,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3	ABRAMO	\$	21.800,00
071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$	54.500,00
101-6	ALPACHIRI	\$	49.050,00
192-5	ALTA ITALIA	\$	103.550,00
021-6	ANGUIL	\$	38.150,00
211-3	ARATA	\$	65.400,00
221-2	ATALIVA ROCA	\$	27.250,00
061-2	BERNARDO LARROUDE	\$	43.600,00
111-5	BERNASCONI	\$	21.800,00
181-8	CALEUFU	\$	43.600,00
121-4	CARRO QUEMADO	\$	10.900,00
041-4	CATRILO	\$	179.850,00
063-8	CEBALLOS	\$	21.800,00
171-9	COLONIA BARON	\$	98.100,00
081-0	CONHELO	\$	54.500,00
064-6	CORONEL HILARIO LAGOS	\$	27.250,00
011-7	DOBLAS	\$	27.250,00
152-9	DORILA	\$	21.800,00
082-8	EDUARDO CASTEX	\$	163.500,00
194-1	EMBAJADOR MARTINI	\$	38.150,00
224-6	GENERAL ACHA	\$	381.500,00
102-4	GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$	54.500,00
153-7	GENERAL PICO	\$	387.200,00
113-1	GENERAL SAN MARTIN	\$	49.050,00
103-2	GUATRACHE	\$	168.950,00
196-6	INGENIERO LUIGGI	\$	190.750,00
065-3	INTENDENTE ALVEAR	\$	207.100,00
115-6	JACINTO ARAUZ	\$	49.050,00
031-5	LA ADELA	\$	152.600,00
072-9	LA HUMADA	\$	65.400,00
183-4	LA MARUJA	\$	98.100,00
043-0	LONQUIMAY	\$	54.500,00
124-8	LUAN TORO	\$	59.950,00
012-5	MACACHIN	\$	141.700,00
083-6	MAURICIO MAYER	\$	16.350,00
212-1	METILEO	\$	21.800,00
172-7	MIGUEL CANE	\$	16.350,00
014-1	MIGUEL RIGLOS	\$	27.250,00
084-4	MONTE NIEVAS	\$	5.450,00
184-2	PARERA	\$	49.050,00
092-7	PUELCHES	\$	32.700,00
162-8	PUELEN	\$	65.400,00

225-3	QUEHUE	\$	32.700,00	115-6	JACINTO ARAUZ	\$	43.360,00
173-5	QUEMU QUEMU	\$	125.350,00	031-5	LA ADELA	\$	4.200,00
187-5	RANCUL	\$	119.900,00	072-9	LA HUMADA	\$	12.900,00
197-4	REALICO	\$	228.900,00	183-4	LA MARUJA	\$	10.800,00
015-8	ROLON	\$	49.050,00	043-0	LONQUIMAY	\$	13.000,00
053-9	SANTA ISABEL	\$	174.400,00	012-5	MACACHIN	\$	38.675,00
105-7	SANTA TERESA	\$	16.350,00	083-6	MAURICIO MAYER	\$	2.300,00
125-5	TELEN	\$	130.800,00	212-1	METILEO	\$	60.725,00
204-8	TOAY	\$	272.500,00	172-7	MIGUEL CANE	\$	32.950,00
016-6	TOMAS M. DE ANCHORENA	\$	32.700,00	014-1	MIGUEL RIGLOS	\$	24.450,00
213-9	TRENEL	\$	76.300,00	084-4	MONTE NIEVAS	\$	6.600,00
044-8	URIBURU	\$	49.050,00	184-2	PARERA	\$	4.950,00
161-0	25 DE MAYO	\$	317.650,00	092-7	PUELCHES	\$	9.250,00
066-1	VERTÍZ	\$	27.250,00	162-8	PUELEN	\$	14.200,00
126-3	VICTORICA	\$	234.350,00	225-3	QUEHUE	\$	25.460,00
176-8	VILLA MIRASOL	\$	38.150,00	173-5	QUEMU QUEMU	\$	82.350,00
087-7	WINIFREDA	\$	65.400,00	187-5	RANCUL	\$	7.300,00
191-7	ADOLFO VAN PRAET	\$	27.250,00	197-4	REALICO	\$	20.800,00
151-1	AGUSTONI	\$	10.900,00	015-8	ROLON	\$	31.160,00
223-8	CHACHARRAMENDI	\$	43.600,00	053-9	SANTA ISABEL	\$	30.000,00
222-0	COLONIA SANTA MARÍA	\$	16.350,00	105-7	SANTA TERESA	\$	22.500,00
131-3	CUCHILLO CO	\$	43.600,00	125-5	TELEN	\$	108.830,00
195-8	FALUCHO	\$	10.900,00	204-8	TOAY	\$	25.000,00
091-9	GOBERNADOR DUVAL	\$	43.600,00	016-6	TOMAS M. DE ANCHORENA	\$	5.000,00
142-0	LA REFORMA	\$	32.700,00	213-9	TRENEL	\$	17.000,00
143-8	LIMAY MAHUIDA	\$	5.450,00	044-8	URIBURU	\$	2.400,00
123-0	LOVENTUEL	\$	38.150,00	161-0	25 DE MAYO	\$	165.000,00
193-3	MAISONNAVE	\$	16.350,00	066-1	VERTIZ	\$	24.175,00
104-0	PERU	\$	5.450,00	126-3	VICTORICA	\$	52.500,00
185-9	PICHI HUINCA	\$	5.450,00	176-8	VILLA MIRASOL	\$	9.100,00
186-7	QUETREQUEN	\$	27.250,00	087-7	WINIFREDA	\$	40.015,00
174-3	RELMO	\$	10.900,00	191-7	ADOLFO VAN PRAET	\$	16.111,00
085-1	RUCANELO	\$	49.050,00	151-1	AGUSTONI	\$	44.750,00
062-0	SARAH	\$	59.950,00	223-8	CHACHARRAMENDI	\$	4.320,00
154-5	SPELUZZI	\$	32.700,00	222-0	COLONIA SANTA MARIA	\$	6.500,00

**Decreto N° 387 -4-VIII-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.933.605,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3	ABRAMO	\$	4.700,00
071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$	20.850,00
101-6	ALPACHIRI	\$	12.000,00
192-5	ALTA ITALIA	\$	10.500,00
021-6	ANGUIL	\$	68.400,00
211-3	ARATA	\$	10.500,00
221-2	ATALIVA ROCA	\$	5.500,00
061-2	BERNARDO LARROUDE	\$	12.150,00
111-5	BERNASCONI	\$	5.400,00
181-8	CALEUFU	\$	4.200,00
121-4	CARRO QUEMADO	\$	39.500,00
041-4	CATRILO	\$	63.750,00
063-8	CEBALLOS	\$	18.500,00
171-9	COLONIA BARON	\$	11.600,00
081-0	CONHELLO	\$	31.100,00
064-6	CORONEL H. LAGOS	\$	3.600,00
011-7	DOBLAS	\$	18.250,00
152-9	DORILA	\$	13.000,00
082-8	EDUARDO CASTEX	\$	34.870,00
194-1	EMBAJADOR MARTINI	\$	7.000,00
224-6	GENERAL ACHA	\$	66.000,00
102-4	GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$	34.150,00
153-7	GENERAL PICO	\$	111.530,00
113-1	GENERAL SAN MARTÍN	\$	36.400,00
103-2	GUATRACHE	\$	80.900,00
196-6	INGENIERO LUIGGI	\$	15.000,00
065-3	INTENDENTE ALVEAR	\$	40.000,00

142-0	LA REFORMA	\$	2.100,00
143-8	LIMAY MAHUIDA	\$	3.300,00
123-0	LOVENTUEL	\$	9.000,00
193-3	MAISONNAVE	\$	6.750,00
104-0	PERU	\$	2.500,00
185-9	PICHI HUINCA	\$	10.000,00
186-7	QUETREQUEN	\$	6.225,00
174-3	RELMO	\$	12.500,00
085-1	RUCANELO	\$	9.600,00
062-0	SARAH	\$	9.450,00
154-5	SPELUZZI	\$	37.850,00
226-1	UNANUE	\$	7.500,00

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 389 -10-VIII-15- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha, Ministro de Obras y Servicios Públicos, al Señor Ingeniero Horacio Luis GIAI, (D.N.I. N° 11.241.111).-

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Res. N° 1162 -29-VI-15- Art. 1°.-** Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de julio del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 459 a 474 del Expediente N° 15580/14, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley n° 2829.-

**Res. N° 1419 -31-VII-15- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 68/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (Expte. N° 12276/14)

**Art. 2°.-** Ratifícase la Resolución N° 2576/15 del Ministerio de Salud.-

**Art. 3°.-** Desestimase los ítems 7, 21, 83, 108, 111 y 181; decláranse desiertos los ítems 110, 152 y 161; aumentase en un cien por ciento (100%) la cantidad solicitada de los ítems 44, 45, 46, 81, 82 y 86, en un cincuenta por ciento (50%) la cantidad solicitada de los ítems 164, en un veinte por ciento (20%) la cantidad solicitada de los ítems 6, 32, 57 y 148, y disminuyase en un sesenta por ciento (60%) la cantidad solicitada del ítem 171, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

**Res. N° 1420 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase, a partir de la fecha de la presente Resolución, una Pensión Graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente a la Categoría 7 - o la que la sustituya en el futuro - del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830, modificada por Ley 2689 al señor Alfredo Eduardo GESUALDI, Documento Nacional de Identidad N° M8.367.947, CUIL: 20-8367947-7, con domicilio en la localidad de Victorica, por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 1421 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 6.606.000,00 a valores al mes de ABRIL de 2015 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.- (S/Expte. N° 5082/15)

**Res. N° 1422 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase, a partir de la fecha de la presente Resolución, una Pensión Graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente a la Categoría 7 - o la que la sustituya en el futuro - del escalafón del personal de la Administración

Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830, modificada por Ley 2689 al señor Daniel Constantino BILBAO, Libreta Enrolamiento N° M5.407.692, CUIL: 20-5407692-5, con, domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 1423 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase el concurso interno de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 52/15 de Contaduría General de la Provincia para cubrir 7 cargos vacantes categoría 5 de la Rama Administrativa (Ley N° 643).-

**Art. 2°.-** Promuévase, a partir de la fecha de la presente, a los agentes pertenecientes a Contaduría General de la Provincia: Laura Alejandra MARTINEZ (D.N.I. N° 21.035.635, Legajo N° 14435), Noé Martín Hiram AGUILAR (D.N.I. N° 32.081.726, Legajo N° 87316), Carlos Alberto CEPEDA CULACCIATTI (D.N.I. N° 28.092.421, Legajo N° 72335), María Florencia BLASCO (D.N.I. N° 31.974.502, Legajo N° 94456), Paulina Soledad BECHER (D.N.I. N° 31.192.894, Legajo N° 87315), Carlos Gustavo CASADEY (D.N.I. N° 29.155.243, Legajo N° 79672) y Marina Elena LOREDO (D.N.I. N° 25.043.086, Legajo N° 61746); a la categoría 5 de la Rama Administrativa (Ley N° 643).-

**Res. N° 1424 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte N° 12290/14)

**Res. N° 1425 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 4 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 Margarita Constancia TASSONE -D.N.I. N° F 4.998.087 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1426 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Silvina Edit FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.580.172 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 11 de la misma rama a partir del día 15 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Res. N° 1427 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE PARERA bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte N° 10555/14)

**Res. N° 1428 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley N° 1279- María Paula AGUILERA -D.N.I. N° 26.892.430 - Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 21 de abril de 2014, de

acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Res. N° 1429 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de abril de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 13 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Martha Elena SAÑUDO -D.N.I. N° F 5.739.720-Clase 1.948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Res. N° 1430 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Promuévase al agente Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279 Pedro Fabián MUÑOZ -D.N.I. N° 20.035.214 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 5 de febrero de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

**Res. N° 1431 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de marzo de 2015, a la docente María Carina PATURLANNE, DNI N° 22.469.374, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "María Ofelia Espósito", de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1432 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo 2015, al docente Claudio Darío José VERALLI, DNI N° 22.700.968, Clase 1972, al cargo titular de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Mariano Acha", de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 Inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1433 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2015, a la docente Adriana Libertad SANTIAGO, DNI N° 14.491.433, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 13, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1434 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Celia Bibiana BIKARHT -,D.N.I. N° 17.688.578 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 9 de la misma rama a partir del día 28 de julio de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 11 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

**Res. N° 1435 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2015, a la docente Alicia Esther BOTTINO, DNI N° 11.532.083, Clase 1955, al cargo titular

de Bedel -turno nocturno- Orientación: Adultos, en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 1 -ITES-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 16.265,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014.-

**Res. N° 1436 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2014, a la docente Silvia Cristina POLLO, DNI N° 12.846.395, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 258, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 64.222,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 26 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamientode la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1437 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2015, a la docente María Cristina MARTÍN, DNI N° 13.415.239, Clase 1959 al cargo titular de Maestra de Sección - turno tarde- en los Jardines de Infante Nucleados N° 13, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 50.759,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 15 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1438 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del 12 de abril de 2014, al agente (Designado en la Ley N° 2343) Héctor Osvaldo CARICATO -L.E. N° 5.499.878 -Clase 1944-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Res. N° 1439 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del 14 de febrero de 2015, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Amelio Héctor KLUG -D.N.I. N° 14.098.507- Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ciudadana Olga - Mirta MARTINEZ -D.N.I. N° 16.857.599 -Clase 1965- en carácter de cónyuge y los ciudadanos Rosa Elisabeth KLUG -D.N.I. N° 35.240.205 -Clase 1990-, Jéscica Anabel KLUG -D.N.I. N° 31.506.579 -Clase 1986, Carlos Adrián KLUG -D.N.I. N° 36.285.339 -Clase 1992- y Ariel Amelio KLUG -D.N.I. N° 29.820.117 -Clase 1983-, derechohabientes de el ex -agente Amelio Héctor KLUG la suma de \$ 5.653,93, en concepto de haberes adeudados y la licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015 de o 5 días y proporcional del sueldo anual complementario y transfírase a los organismos correspondientes los

importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.-

**Res. N° 1440 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2015, a la docente Mirta Beatriz VILLARREAL, DNI N° 11.466.896, Clase 1955, al cargo titular de Coordinador Curso -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1441 -3-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Ente Provincial del Río Colorado y en consecuencia el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN –EJERCICIO 2015", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ANEXO  
PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN  
EJERCICIO 2015**

DEFENSA DE MARGENES.  
PRESUPUESTO \$ 701.187,60

MANTENIMIENTO ANUAL DE LA RED DE RIEGO,  
DRENAJE Y VIAL DEL SISTEMA AGRÍCOLA EL SAUZAL.  
PRESUPUESTO \$ 559.185,60

MANTENIMIENTO ANUAL DE LA RED DE RIEGO,  
DRENAJE Y VIAL DEL SISTEMA DE  
APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE DE 25 DE MAYO Y  
PUENTE DIQUE.  
PRESUPUESTO: \$ 826.258,61

MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES  
PRESUPUESTO: \$ 300.000

DESARROLLO PRODUCTIVO SECCIÓN II  
PRESUPUESTO \$ 858.006,23

TOTAL: \$ 3.244.637,44

**Res. N° 1442 -4-VIII-15- Art. 1°.-** Asígnase, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015, el Adicional Especial del 40% para compensar situaciones especiales previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y el artículo 11 de la Ley N° 507 redacción dada por Ley N° 2237, al agente Categoría 7- Rama Administrativa- Ley N° 643, Legajo N° 114752, Afiliado N° 82827, Abogado Pablo Alejandro SUÁREZ, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

**Res. N° 1443 -5-VIII-15- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir de 1 de mayo de 2015, al docente Guillermo Hugo TEVES, DNI N° 12.608.477, Clase 1957, al cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Física: 3 I horas cátedra 4° I -turno tarde - Orientación: Ciencias Naturales; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I

-turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Educación Física III: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° turno tarde- Orientación: Humanidades y Ciencias Sociales; en la Escuela Normal "Clemente José Andrada", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 24.900,00, en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

**Res. N° 1444 -5-VIII-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica, Sonia Cecilia GOMEZ- DNI. N° 33.260.859 -Clase 1987- en los períodos comprendidos entre el 5 de enero al 13 de febrero de 2015 y del 18 de febrero al 20 de marzo de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.328,04, con cargo a la jurisdicción "X"; Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01-CL. 00 -SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 1445 -5-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 17 de marzo de 2015, al docente Tomás Anibal MURATORI, DNI N° 35.157.587, Clase 1990, al cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación Comunicación en el Colegio Secundario "María Ofelia Espósito", de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1446 -5-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Ana Valeria FIGUEIRO, DNI N° 26.892.433, Clase 1978, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1447 -5-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de febrero de 2015, a la docente Larisa Belén URBANO, DNI N° 30.016.490, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico- en el Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1448 -5-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Claudia Noemí PRATTO, DNI N° 29.576.191, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Química y Física: 3 horas

cátedra 3° III -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1449 -5-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Carolina CARASSAY -D.N.I. N° 27.647.804 -Clase 1979- Afiliado N° 64848 Legajo N° 70015-, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial de Anguil.-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de diciembre de 2011 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

**Res. N° 1451 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Dejase sin efecto los Artículo 2° y 3° de la Resolución N° 2962/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, de la ex agente Julia del Carmen ANDRADE -D.N.I. N° 10.649.158 -Clase 1954-, por los motivos expresados en los presentes considerandos.-

**Art. 2°.-** Pague al ex -agente mencionado anteriormente, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación la suma de \$ 8.194,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1452 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN ESCUELA N° 38 - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. de Dante Omar BARRABASQUI y Luis María KENF representada por su Socio Luis María KENF, por el monto de \$ 10.239.150,21, a valores al mes de DICIEMBRE de 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° - primer parrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 14806/13)

**Res. N° 1453 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de junio de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Armando Héctor ROLDÁN -D.N.I. N° M 8.329.730 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1454 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario el Sargento Ayudante de Policía Omar Raúl ANDINO, DNI N° 12.769.653, Clase 1958, de acuerdo a lo

prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma jurídica de Facto N° 1256.-

**Res. N° 1455 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 30 de marzo de 2015, a la docente Daniela Rut MELCHOR; DNI N° 29.649.285, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura II: 3 horas cátedra -turno nocturno Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales en la Escuela Provincial Nocturna Aquiles José Regazzoli, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1456 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Hugo Oscar GIMENEZ, DNI N° 20.589.259, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.

**Res. N° 1457 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Déjase sin efecto los artículo 2° y 3° de la Resolución N° 2958/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, del ex -agente señor Walter Néstor DE LUCA -D.N.I. N° 11.867.301 -Clase 1955-, por los motivos expresados en los presentes considerandos.-

**Art. 2°.-** Pague al ex -agente mencionado anteriormente, perteneciente a la Dirección General de la Casa de La Pampa, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de \$ 3.392,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 10 días proporcional al año 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1458 -6-VIII-15- Art. 1°.-** A partir de la fecha de la presente Resolución el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Manuel Antonio FLORES -D.N.I. N° 24.369.895 -Clase 1975- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de 32,30 horas semanales de labor.-

**Art. 2°.-** A partir de la fecha de la presente Resolución la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- María Daniela ANNECCHINI -D.N.I. N° 27.796.690 -Clase 1980- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Exclusiva de 44 horas semanales de labor.-

**Res. N° 1459 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Mariela Alejandra BRAVO -D.N.I. N° 25.123.244 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 5 de enero de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Res. N° 1460 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Transfírase sin

cargo a la MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte N° 3130/15)

**Res. N° 1461 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Límitase a partir del 1 de abril de 2015 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Marta Raquel VILA- D.N.I. N° 20.526.587 -Clase 1969-, Afiliado N° 56781 - Legajo N° 32613, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico.-

**Res. N° 1462 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, páguese a los ciudadanos Roberto Feliciano OLGUIN, D.N.I. N° 13.427.106 -Clase 1957 y Carina LUCERO, D.N.I. N° 23.525.726, Clase 1973, en calidad de derechohabientes de su extinto hijo, el ex Agente de Policía Simón Alexis Sebastián OLGUIN, la suma de \$ 17.155,21, en concepto de haberes.-

**Art. 2°.-** Transfírase a los organismos previsionales la suma de \$ 1.685,83, en concepto de aportes personales y la suma de \$ 975,70, en concepto de aportes patronales.-

**Res. N° 1463 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2013, a la docente Ana María PAGANO, DNI N° 11.741.602, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra Estimuladora-turno mañana- y Fonoaudióloga -turno tarde- en el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 30.113,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2012.-

**Res. N° 1464 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 7 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento Ley N° 1279, Teresa Renne BAIGORRIA D.N.I. N° F 5.399.033 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1466 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, ratifícase los pagos, provisorios efectuados a la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA" por la suma de \$ 1.325,38, correspondiente al periodo de Redeterminación de Precios que va desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, por la obra ejecutada entre los meses de Diciembre 2012 , a Enero de 2013, del Contrato aprobado mediante Resolución N° 229/2012 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la Obra "EXTENSION L.M.T. 13,2 KV. - PARQUE

INDUSTRIAL SANTA ROSA", realizados en concepto de pago a cuenta del calculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/2006. Asimismo, por no haber presentado la Entidad Cooperativa, en debido tiempo y forma la Redeterminación de Precios Definitiva, pierde todo derecho de reclamar suma alguna, encuadrando legalmente el procedimiento en las leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1467 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, ratifícase los pagos provisorios efectuados a la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA, por la suma de \$ 1.713,06, correspondiente al periodo de Redeterminación de Precios que va desde el 1 de agosto de 2012 hasta el 31 de octubre de 2012, por la obra ejecutada entre los meses de septiembre y octubre de 2012, del Contrato aprobado mediante Resolución N° 196/2012 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la Obra "EXTINSIÓN L.M.T. 13,2 KV.: -CRUCE RUTA NACIONAL N° 135", realizados en concepto de pago a cuenta del calculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/2006. Asimismo, por no haber presentado la Entidad Cooperativa, en debido tiempo y forma la Redeterminación de Precios Definitiva, pierde todo derecho de reclamar suma alguna, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1468 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 4 de mayo de 2015, al docente Basilio Salvador BENTIVEGNA, DNI N° 13.524.932, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Pre- Taller -turno alternado- en la Escuela Especial N° 11 y Profesor: Taller Tenis: 6 horas cátedra -turno tarde- Ciclo Básico, en el Secundario "Olga Cossetlini";: ambos establecimientos educativos de la localidad de Guatrache, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

**Res. N° 1469 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Marina TORRES -DNI. N° 27.897.036 -Clase 1980- Afiliado N° 79702 en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2014 al 12 de febrero de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.151,85, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 -pp -02-:SP. 01 -CL. 00 - SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 1470 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de mayo de 2015, a la docente



Bibiana Irene LANA, DNI. N° 13.829.522, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 246, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1471 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 2 de junio de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 8 - Rama Enfermería -Ley N° 1279, Graciela Margarita DIASPRO -D.N.I. N° 14.341.524 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Res. N° 1472 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de mayo de 2014, a la docente Gabriela Silvana AIMAR, DNI N° 22.771.049, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana en la Escuela N° 84, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1473 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2015, a la docente Daniela Haidé ALSAMENDI, DNI N° 27.491.715, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1474 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 9 de marzo de 2015, a la docente Silvina Natalia KAUFMANN, DNI N° 33.567.239, Clase 1988, al cargo titular de Profesora: Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno vespertino- Orientación: Economía y Administración en la Escuela Normal, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1475 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir de 1 de mayo de 2015, a la docente Griselda Noemí CORRALES, DNI N° 13.737.789, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, en la Escuela N° 241, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1476 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de mayo de 2015, al docente José Alejandro MORAN, DNI N° 13.342.848 a, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde- en la Escuela N° 196; Maestro de Especialidad: Educación Física -turno mañana y tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario Alicia Moreau de Justo; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 4°II -turno tarde- Orientación:

Técnico en Mecanización Agropecuaria en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7, todas instituciones educativas de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1477 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Judit ACRI, DNI N° 21.429.537, Clase 1970, al cargo titular de Profesora: Matemática III: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Orientación: Economía y Gestión de las Organizaciones en la Escuela Normal de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1478 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2015, a la docente Alejandra Marcela GETTE, DNI N° 17.957.675, Clase 1966, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1479 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de mayo de 2015, a la docente Silvia Teresa VERMEULEN, DNI N° 12.078.161, Clase 1958, a los cargos titulares de profesora: Historia: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana-; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Historia: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Historia II: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana-; 4 horas 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades en el Colegio Secundario "9 de Julio"; Historia: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana-; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1480 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/31 del Expediente N° 10977/14 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 58/15, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Escuela Agrotécnica de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 1481 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia a partir del 18 de marzo de 2015, al docente Hernán Carlos OCHOA, DNI N° 17.730.975, Clase 1966, al cargo titular de Profesor: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico en el

Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1482 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de abril de 2015, a la docente Daniela Paola CONDE, DNI N° 24.998.497, Clase 1976, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Zona Norte", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1483 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Marilyn Angélica AGUERO, DNI, N° 30.384.956, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Héroes de la Patria" y Biología: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico en la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", ambos establecimientos educativos de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1484 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 9 de abril de 2015, a la docente Alejandra Elisabet GIGENA, DNI N° 28.244.387, Clase 1980, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 242, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1485 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 10 de abril de 2015, a la docente Lilian Alejandra GOMEZ, DNI N° 17.592.383, Clase 1965, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° III; 3 horas cátedra 3° III -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Zampieri y Quagliini"; de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1486 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 18 de febrero de 2015, a la docente Silvia Alejandra FERRERO, DNI N° 14.514.216, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 84, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$3.502,00, en concepto de 8 días de licencia anual no usufruuda proporcional al año 2013.-

**Res. N° 1487 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de abril de 2015, a la docente Patricia Rosana LLARENA LUNA, DNI N° 24.861.132, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, en la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1488 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 12 de febrero de 2015, a la docente María Eugenia del Valle VITAL, DNI N° 22.919.547, Clase 1972, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 1° III -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario Zampieri y Quagliini; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° III -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Derecho: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Infarmática Profesional y Personal en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.729,00, en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

**Res. N° 1489 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 27 de abril de 2015, al docente Edgardo Ariel JARA, DNI N° 26.548.057, Clase 1978, al cargo titular de Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional en la Escuela Agrotécnica de Guatraché, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1490 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, María Fernanda CORIA - DNI. N° 32.578.197 -Clase 1986- Afiliado N° 71634, en el periodo comprendido entre el 18 de febrero al 18 de abril de 2015 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.150,54, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de organización 10 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 –pp -02- SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 1491 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica prevista en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Damián Abel ARNAUDO GARCIA -DNI. N° 33.477.585 -Clase 1988- en el período comprendido entre el 19 de marzo al 17 de mayo de 2015, en consecuencia páguese al referida agente la suma de \$ 2.210,48, con cargo a la Jurisdicción "X":- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp -02 - sp. 01 -CL. 00 -SCL000 - C 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 1492 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, al docente Rodrigo Sebastián PETTO, DNI N° 29.703.268, Clase 1982, al cargo titular de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I - turno tarde- Ciclo Básico- en el Colegio Secundario "Crucero General Belgrano", de la localidad de General Campos, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1493 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2015, a la docente Graciela Edit CID, DNI N° 13.109.051, Clase 1959, al cargo titular de Coordinador de Curso -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1494 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Natalia Soledad SANCHEZ DNI. N° 29.155.169 -Clase 1982- en el período comprendido entre el 13 de marzo al 11 de mayo de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.419,77, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310-Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 - SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 1495 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Monica Paula URQUIZA, DNI N° 29.323.401, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico en la Escuela Normal, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1496 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Apruébase el

proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que obran a fojas 9/26 y, consecuentemente, autorizase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa a realizar el llamado a Licitación Privada N° 2/2015, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del Tribunal de Cuentas, sitas en Avenida San Martín N° 359 - 1° Piso - de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Habilitación del Tribunal de Cuentas, sito en Av. San Martín N° 359, 1° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el Tribunal de Cuentas.-

**Res. N° 1497 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica -, Pablo Adrian MONTEIL - DNI. N° 29.441.450 - Clase 1982, en el período comprendido entre el 12 al 30 de enero de 2015 en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$739,51, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 1498 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Roberto Carlos MONTEIRO -DNI. N° 25.526.744 -Clase 1977- en el período comprendido entre el 29 de marzo al 26 de mayo de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.228,65, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 - PP. 10 - pp -02 - sp. 01 -CL. 00 - SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 1499 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de mayo de 2013, a la docente Adriana Marisa GALLI, DNI N° 17.999.186, Clase 1966, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43: insiso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1500 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2015, a la docente María Belén ERRO, DNI N° 28.930.171, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 3° I- turno tarde- Ciclo Básico- en el Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti", de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo

237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1501 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia a partir del 5 de mayo de 2015, a la docente Elisa Amelia PADOVANI, DNI N° 12.877.700, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 25 de la ciudad de Santa Rosa con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1502 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 29 de mayo de 2015, a la docente Silvia Margarita GONZALEZ, DNI N° 12.806.484, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde; en la Escuela N° 111, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4°. inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1503 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 9 de marzo de 2015, a la docente Sonia Miriam BARRIOS, DNI N° 14.993.965, Clase 1962, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "María Ofelia Espósito", de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1504 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja; a partir del 17 de febrero de 2015, al docente Hugo Osvaldo VELLEZ CASASOLA, DNI N° 26.974.847, Clase 1978, al cargo titular de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, Matemática: 4 horas 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, en la Escuela de Comercio de Realicó, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 1.409,00, en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

**Res. N° 1505 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 27 de marzo de 2015, al docente Mario Oscar GRASSI, DNI N° 16.316.756, Clase 1963, al cargo titular de Profesor: Educación Artística: Música: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- en el Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1506 -7-VIII-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Silvia Patricia COSTA, DNI N° 13.956.131, Clase 1960, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés.: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 597 -4-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de Club de Planeadores Santa Rosa con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00.- destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 598 -4-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 6.000,00 a favor de la Asociación Civil Abrazo de Oso, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 599 -4-VIII-15- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Cané la suma de \$ 3.000,00.- para solventar parcialmente los gastos de participación de deportistas en Campeonato Nacional de Cross.-

**Res. N° 600 -4-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 10.000,00.- a favor del Centro de Jubilados y Pensionados de General M. J. Campos, con sede en la localidad de Gral. Manuel J. Campos, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 601 -4-VIII-15- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Co, la suma de \$ 5.000,00.- para solventar parcialmente los gastos de adquisición de indumentaria y material deportivo de hockey para realizar la actividad en la localidad.-

**Res. N° 603 -5-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Primer Club de Vehículos Antiguos, Clásicos y Especiales de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 25.000,00.- destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 604 -5-VIII-15- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 40.000,00.- destinada a solventar parcialmente los gastos de participación en la Liga de Basquetbol femenino, a los municipios que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

### ANEXO

LOCALIDAD	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
General Pico	153/7	\$ 20.000,00
Victorica	126/3	\$ 20.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 40.000,00</b>

**Res. N° 605 -5-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Sportivo Realicó con sede en la localidad de Realicó, por la suma de \$ 25.000 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 608 -6-VIII-15- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Atlético Ferrocarril Oeste de Intendente Alvear, con sede en la localidad de Intendente Alvear, por la suma de \$ 45.000,00.- destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 609 -6-VIII-15- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Mutual Gremial Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 610 -7-VIII-15- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 200.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO		
Código	Localidad	Importe
082/8	Eduardo Castex	\$50.000,00
102/4	General Manuel Campos	\$50.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$50.000,00
184/2	Parera	\$30.000,00
197/4	Realicó	\$20.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$200.000,00</b>

**Res. N° 611 -7-VIII-15- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Trenel, con sede en la localidad de Trenel, por la suma de \$25.000,00.- destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 612 -7-VIII-15- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia, la suma de \$ 20.000,00.- para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de actividad que se realiza en la localidad.-

**Res. N° 613 -7-VIII-15- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación de Boxeo Club El Potro", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000,00.- para solventar parcialmente los gastos de organización previa y desarrollo para distintos festivales boxísticos.-

**Res. N° 614 -7-VIII-15- Art. 1º.-** Dese por postergada por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, solicitada a partir del 06/07/2015 al 13/07/2015 por la agente Ida Mercedes FERRETTI, Legajo N° 8786, Afiliado N° 35504, la que será usufructuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

**Res. N° 615 -10-VIII-15- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios" que en el mismo

se consignan correspondiente al mes de Julio, complementando el listado del anexo de la Resolución N° 587/15.- (S/Expte. N° 804/15).-

**Res. N° 616 -10-VIII-15- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de Jockey Club de Santa Rosa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 25.000.- destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 617 - 10-VIII-15- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Tiro Federal Argentino de Realicó con sede en la localidad de Realicó, por la suma de \$ 30.000,00.- destinado a solventar gastos de infraestructura.-

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 330 -27-VII-15- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario y de denominación de la Farmacia "PACIFICO" de FARMAVISION S.R.L., ubicada en calle 17 N° 1.277 de la ciudad de General Pico, a favor del Sr. Federico PAULON (D.N.I. N° 29.649.020), imponiendo a la misma el nombre de Farmacia "NUEVA PACIFICO".-

**Art. 2º.-** Continúa a cargo de la dirección técnica de la misma, la Farmacéutica Nacional Norma Cristina CARRIZO (D.N.I. N° 17.310.802 M.P. N° 139), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 331 -27-VII-15- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Enfermera Cintia Lis BEANATTE (D.N.I. N° 33.526.209 - M.P. N° 3.725), para desempeñarse en "NOGA Centro Médico Quirúrgico", ubicado en Avenida España N° 57 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 332 -27-VII-15- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular (correspondiente al local N° 2 según plano obrante a fs. 16) perteneciente a la Odontóloga Noelia Elisabet TRUEBA (D.N.I. N° 31.577.265 - M.P. N° 554), ubicado en calle 11 N° 75 de la ciudad de General Pico.-

**Art. 2º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 3º.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de la Odontóloga Noelia Elisabet TRUEBA, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 334 -27-VII-15- Art. 1º.-** HABILITAR al

Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular (correspondiente al local N° 7 según plano obrante a fs. 28) perteneciente al Odontólogo Gonzalo Gastón VILLA (D.N.I. N° 30.456.691 - M.P. N° 579), ubicado en calle 10 N° 561 de la ciudad de General Pico.-

**Art. 2°.-** AUTORIZAR a la Odontóloga Bárbara Pamela DUFFO (D.N.I. N° 31.476.329 - M.P. N° 580) a desempeñarse en el Consultorio antes mencionado.-

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 4°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales antes aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

**Disp. N° 335 -27-VII-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Soledad GIANA (D.N.I. N° 28.650.887 - M.P. N° 2.886), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Terapeuta Física María Lucía AÑINO, ubicado en calle Raúl B. Díaz N° 454 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 337 -27-VII-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Kinesióloga Laura Carolina RUIZ (D.N.I. N° 33.652.569 - M.P. N° 2.887), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "San Agustín", ubicado en calle Anguil N° 164 de la localidad de 25 de Mayo, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 338 -27-VII-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Sandra Elizabeth RICHETTA (D.N.I. N° 20.324.272 - M.P. N° 1.010), para atender pacientes en el Centro Oncológico con modalidad de hospital de día denominado "XENETIC", ubicado en calle Perú N° 1.432 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 1443 -29-VII-15- Art. 1°.-** Declarar de Interés Cultural la participación del Ballet Calden Gaucho de la ciudad de Santa Rosa en el "Cheonan World Dance Festival 2015" a realizarse en República de Corea en el mes de octubre de 2015.-

**Res. N° 1487 -5-VIII-15- Art. 1°.-** Implementarse la Primera Etapa de la "Estrategia Provincial de Acompañamiento Pedagógico a los estudiantes con espacios curriculares pendientes de aprobación de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, denominada "FinEsTec", a partir del Año 2015, cuyos

destinatarios, escuelas sede y base figuran en el Anexo de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la determinación de los espacios curriculares comprendidos en las ofertas "Tecnatura en Producción Agropecuaria", "Maestro Mayor de Obras" "Técnico en Construcciones" y "Tecnatura de Equipos e Instalaciones Electromecánicas" aprobados mediante el Decreto Provincial N° 784/06 y el Decreto Nacional N° 1574/65, que permitan la finalización de estudios secundarios de la Modalidad Educación Técnico Profesional a través de "FinEsTec".-

**Art. 3°.-** La designación de los docentes tutores se realizará utilizando los listados para interinatos y suplencias vigentes, confeccionados por el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior.-

**Art. 4°.-** Los docentes tutores de "FinEsTec" percibirán un complemento no remunerativo, y no bonificable de \$ 465 por hora. Dicho complemento no está sujeto a aportes ni contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no serán considerados para la liquidación del Sueldo Anual Complementario y será financiado por el Ministerio de Educación de la Nación, tal como lo prevé la Resolución N° 23/14 del Instituto Nacional de Educación Tecnológica.-

### ANEXO

#### ESTRATEGIA PROVINCIAL DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A LOS ESTUDIANTES CON ESPACIOS CURRICULARES PENDIENTES DE APROBACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SECUNDARIO

#### FinEsTec

#### 1. DESTINATARIOS

La Primera Etapa de "FinEsTec" tiene como destinatarios a todos los estudiantes que terminaron el cursado regular del último año en una institución de Educación Técnico Profesional y que, habiendo transcurrido como mínimo UN (1) Ciclo Lectivo, aún tienen espacios curriculares pendientes de aprobación, correspondientes a los campos de la Formación Científico Tecnológica, Técnica Específica y/o de las Prácticas Profesionalizantes.

Se trabajará con estudiantes que hayan:

- cursado la Tecnatura de Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Maestro Mayor de Obras ó Tecnatura en Producción Agropecuaria;
- Se incluye en esta Primera Etapa a los/as estudiantes que cursaron la Oferta Formativa de Técnico en Construcciones.

#### 2. ESCUELAS SEDE

CUE	Localidad	Nombre de la Sede	Dirección y teléfono
420013800	General Pico	Escuela Provincial de Educación Técnica (E.P.E.T.) N° 2	Calle 9 N° 1362 TE: 02302 - 433396
420029300	Santa Rosa	Escuela Provincial de Educación Técnica (E.P.E.T.) N° 1	O'Higgins 700 TE: 02954 - 422645
420031000	Santa Rosa	Escuela Agrotécnica	F de Zurbarán s/n 02954 - 15544855

		Sociedad Rural Argentina	
--	--	--------------------------	--

### SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Disp. N° 146-19-XI-14-** Publíquense las vacantes existentes en los Colegios Secundarios de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de jurisdicción provincial, de gestión estatal, factibles de afectar a los movimientos de Acrecentamiento de clases semanales, Acumulación de cargos e Ingreso, en el Nivel Secundario, previsto en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

### 3. ESCUELAS BASE

CUE	Localidad	Nombre de la escuela base	Dirección y teléfono
420013800	General Pico	Escuela Provincial de Educación Técnica (E.P.E.T.) N° 2	Calle 9 N° 1362 TE: 02302 - 433396
420029300	Santa Rosa	Escuela Provincial de Educación Técnica (E.P.E.T.) N° 1	O'Higgins N° 700 TE: 02954 - 422645
420038300	General Acha	Escuela Provincial de Educación Técnica (E.P.E.T.) N° 4	Segovia N° 1254
420041300	Macachín	Escuela Provincial de Educación Técnica (E.P.E.T.) N° 5	Pampa N° 582
420002400	Realicó	Escuela Provincial de Educación Técnica (E.P.E.T.) N° 6	San Lorenzo N° 1330
420041600	Jacinto Arauz	Escuela Provincial de Educación Técnica (E.P.E.T.) N° 9	12 de Octubre N° 546
42003100	Santa Rosa	Escuela Agrotécnica	F de Zurbarán s/n 02954 - 15544855
420038700	25 de Mayo	Centro Educativo Polivalente	Rancul N° 195
420018000	Victorica	Escuela Provincial Agrotécnica "Florencio Peirone"	Ruta 105 Km 17,5
420042500	General Acha	Escuela Técnico Agropecuaria	Ruta 152 Km 30
420039900	Guatraché	Escuela Agrotécnica	Zona Rural
420002600	Rancul	Instituto Agrotécnico	Av. Colón s/n
420002200	Realicó	Instituto Privado "Fundación"	Lote 9 F "A" S I

CUISE	Nombre	Carrera	Curso	Div	Turno	Hrs
<b>ANEXO General Pico</b>						
2.380	Instituto Comercial Noct	Dr. Carlos Lubetkin	0	C1	Nocturno	4
2.378	C.E.N.S. N° 03	BCSOC	0	C1	Nocturno	3
2.378	C.E.N.S. N° 03	BCSOC	0	C1	Nocturno	3
2.380	Instituto Comercial Noct	Dr. Carlos Lubetkin	0	C1	Nocturno	4
2.378	C.E.N.S. N° 03	BCSOC	0	C1	Nocturno	4
2.380	Instituto Comercial Noct	Dr. Carlos Lubetkin	0	C1	Nocturno	4
2.378	C.E.N.S. N° 03	BCSOC	0	C1	Nocturno	4
2.380	Instituto Comercial Noct	Dr. Carlos Lubetkin	0	C1	Nocturno	3
2.378	C.E.N.S. N° 03	BCSOC	0	C1	Nocturno	3
2.380	Instituto Comercial Noct	Dr. Carlos Lubetkin	0	C1	Nocturno	3
2.378	C.E.N.S. N° 03	BCSOC	0	C1	Nocturno	3
<b>Santa Rosa</b>						
2.370	Colegio Nocturno Bachilleres Hector A. Guñazu	CB	0	C1	Nocturno	4
2.377	C.E.N.S. N° 02	CB	0	C1	Nocturno	4
2.367	Escuela Provincial Nocturna Aquiles J. Regazzoli	BCSOC	0	C1	Nocturno	3
2.377	C.E.N.S. N° 02	CB	0	C1	Nocturno	4
2.370	Colegio Nocturno Bachilleres Hector A. Guñazu	CB	0	C1	Nocturno	3
2.377	C.E.N.S. N° 02	CB	0	C1	Nocturno	3

CUISE	Nombre	Carrera	Curso	Div	Turno	Hrs
<b>Santa Rosa</b>						
2.377	C.E.N.S. N° 02	CB	0	C1	Nocturno	3
2.367	Escuela Provincial Nocturna Aquiles J. Regazzoli	BCSOC	0	C1	Nocturno	3
2.377	C.E.N.S. N° 02	CB	0	C1	Nocturno	3
<b>Proyectos asociados al mundo del trabajo</b>						
2.367	Escuela Provincial Nocturna Aquiles J. Regazzoli	BCSOC	0	C1	Nocturno	3
<b>Psicología</b>						
2.367	Escuela Provincial Nocturna Aquiles J. Regazzoli	BCSOC	0	C1	Nocturno	3

**Disp. N° 181 -30-VII-15- Art. 1°.-** Convóquese a inscripción al personal docente que reviste como Titular en Establecimientos Educativos de Nivel Secundario, de Gestión Estatal, dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a partir del 18 de agosto y hasta el 28 de agosto del corriente año, inclusive, a los siguientes movimientos docentes:



REINGRESO Y TRASLADO DEFINITIVO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Establécese que la inscripción a REINGRESO se realizará únicamente en la Sede del Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, sito en la calle Leandro N. Alem N° 251, de esta ciudad capital.-

**Art. 3°.-** Apruébese la Planilla de Inscripción TRASLADO DEFINITIVO consignada en el anexo que forma parte de la presente Disposición.-

**Art. 4°.-** Encomiéndese a las autoridades de los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario, de Gestión Estatal la notificación de la presente Disposición, al personal docente a su cargo y la remisión de las Planillas de Inscripción de TRASLADO DEFINITIVO a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 183 -5-VIII-15- Art.1°.-** Otórgase un Subsidio a favor de los "TRABAJADORES DE EMISORA PAMPEANA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", con sede en la localidad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a gastos de funcionamiento de dicha Cooperativa.-

**Res. N° 184 -5-VIII-15- Art.1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8- para solventar gastos que se generen por el fortalecimiento de la actividad ganadera de la zona.-

**Res. N° 185 -5-VIII-15- Art.1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 296/08, de fecha 5 de junio de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 31.000,00, al señor Alberto Ernesto HERBSOMMER, DNI N° 24.785.745.-

**Res. N° 186 -5-VIII-15- Art.1°.-** Otórgase al señor Rubén Omar JUAREZ, DNI N° 18.348.871, un crédito por la suma de \$ 100.000,00.- en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 187 -5-VIII-15- Art.1°.-** Otórgase al señor Sergio Daniel GARAVAGLIA, DNI N° 14.232.859, un crédito por la suma de \$ 100.000,00.- en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 188 -5-VIII-15- Art.1°.-** Otórgase al señor Ángel Eduardo SERQUIS, DNI N° 24.255.257, un crédito por la suma de \$ 100.000,00.- en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N°

947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 189 -5-VIII-15- Art.1°.-** Dése por cancelado, el crédito otorgado al señor Pablo Marcelo VAQUER, DNI N° 18.348.843, por Resolución N° 291/04, de fecha 26 de octubre de 2004, por la suma de \$ 10.000,00, en el marco del "Programa para el Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 190 -5-VIII-15- Art.1°.-** Apruébese la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la "Comunidad Indígena Willi Antü", con sede en la localidad de Toay (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 267/15 con fecha 29 de abril de 2015, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a la compra de alambres, varillas, postes, un silo de 8 a 10 toneladas y una hoyadora a explosión para las huertas, de la mencionada Comunidad.-

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 191 -5-VIII-15- Art.1°.-** Apruébese la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Cooperativa de Trabajo Frigorífico Uriburu Limitada, con sede en la localidad de Uriburu, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 114/15, con fecha 4 de marzo de 2015, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a afrontar la puesta en marcha y gastos de reparaciones de las instalaciones y maquinaria existente en La Planta Frigorífica arrendada por esa Cooperativa.-

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 192 -10-VIII-15- Art.1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- destinado al fortalecimiento de la actividad ganadera de la zona.-

**Res. N° 193 -11-VIII-15- Art.1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187- 5-, que será destinado a la conservación de Bosque Nativo.-

**Res. N° 194 -11-VIII-15- Art.1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval-091-9-, que será destinado a la adquisición y aplicación de yeso para poder efectuar rectificaciones de PH y RAS en el suelo de la Chacra Experimental.-

**Res. N° 195 -11-VIII-15- Art.1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay- 204-8, para la refacción del galpón de artesanías de dicha localidad.-

**Res. N° 196 -11-VIII-15- Art.1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a



favor de la Municipalidad de Realicó -197-4- destinado a la asistencia de productores apícolas de la localidad.-

**Res. N° 197 -11-VIII-15- Art.1º.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Civil "Campo de Pato el Parque", con domicilio en la localidad de Intendente Alvear, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 281/15, el que fue destinado a solventar gastos operativos en el marco del fortalecimiento de las actividades equinas que desarrolla.-

**Art. 2º.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 198 -11-VIII-15- Art.1º.-** Otórgase un Subsidio a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de General Acha, por la suma de \$ 30.000,00, destinados a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 199 -11-VIII-15- Art.1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MIGUEL RIGLOS LIMITADA, con domicilio legal en dicha localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 8206 y Registro Provincial N° 71, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 200 -11-VIII-15- Art.1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que se generaron por la organización de la "5º Exposición Provincial del Caballo", realizada en el mes de mayo de 2015, en el predio ferial rural de la mencionada institución, ubicado en la ciudad de Santa Rosa.-

**Res. N° 201 -11-VIII-15- Art.1º.-** Otórgase a la señora María Laura PATEK, DNI N° 29.649.450, un crédito por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 23

Santa Rosa, 5 de agosto de 2015

#### VISTO:

La necesidad de instituir un sistema de identificación de perfiles fiscales de los contribuyentes y/o responsables, destinado a servir de herramienta en la diagramación de las acciones propias de la Dirección General de Rentas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Ordenamiento legal Tributario Provincial los contribuyentes y/o responsables deben cumplir con una serie de deberes formales y sustanciales de carácter obligatorio;

Que con la finalidad de promover acciones conducentes a incentivar el acatamiento voluntario de tales obligaciones fiscales, resulta necesario elaborar una escala de niveles de riesgo fiscal en el cual se encuadren dichos sujetos diferenciando cada nivel de acuerdo al grado de cumplimiento;

Que a fin de la calificación dentro de cada uno de los niveles, se tendrán en cuenta distintos parámetros referidos a los citados deberes formales y sustanciales, tomados en forma individual o conjunta y de acuerdo a su grado de relevancia fiscal;

Que dicha categorización, elaborada a partir de la información existente en el Sistema Informático de este Organismo y legajos de cada sujeto, permitirá orientar las acciones de fiscalización, control y cobranza;

Que esta Dirección General planifica y pone en marcha permanentemente mecanismos que agilizan y facilitan la realización de los trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el marco de los importantes avances experimentados en materia tecnológica, y de la modernización de la administración tributaria, todo conforme al Plan Estratégico Digital del Gobierno Provincial;

Que en virtud de ello, los contribuyentes y/o responsables tendrán oportunidad de consultar en la página de internet de esta Dirección General, el nivel de riesgo en que se encuentran enmarcados, utilizando la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 2, pudiendo por el mismo medio efectuar reclamos fundados del encuadre realizado por este Organismo;

**POR ELLO**, y en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2015);

### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

**Artículo 1º.-** Establecer la categorización del Riesgo Fiscal que será aplicable a los contribuyentes y/o responsables de los gravámenes que recauda esta Dirección General, de acuerdo al grado de cumplimiento de sus deberes y obligaciones fiscales.

Dicha categorización se tendrá en consideración para disponer los planes de acciones de fiscalización, verificación y controles que lleva adelante la Dirección General de Rentas, como así también para planificar medios, canales o acciones de cobranza, establecer alícuotas de percepción, retención, pagos a cuenta o porcentajes de no retención/percepción de los contribuyentes o responsables, entre otros.

**Artículo 2º.-** Fijar las siguientes categorías de Riesgo Fiscal:

- 0.- Sin Riesgo Fiscal;
- 1.- Bajo Riesgo Fiscal;
- 2.- Medio Riesgo Fiscal;
- 3.- Alto Riesgo;
- 4.- Muy Alto Riesgo Fiscal.-

**Artículo 3º.-** La categorización de un contribuyente y/o responsable es independiente de las acciones sancionatorias que pueda adoptar la Dirección General de Rentas, conforme las prerrogativas del Código Fiscal provincial.-

**Artículo 4º.-** A los fines de la determinación de la categoría de Riesgo Fiscal que le corresponda a los contribuyentes o responsables, se considerarán los parámetros detallados en el Anexo I que forma parte de la presente respecto de los últimos tres ejercicios fiscales vencidos y el que se encuentre en curso hasta el momento de la calificación.

Cuando del análisis de la situación del sujeto pasivo surja, por diversas circunstancias, su inclusión en más de una categoría en forma concurrente, se procederá a encuadrarlo en la categoría de mayor Riesgo Fiscal.-

**Artículo 5º.-** La categoría de Riesgo Fiscal asignada al contribuyente y/o responsable de los gravámenes provinciales tendrá validez para un trimestre calendario determinado (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre), y será publicada para su consulta on-line en la página oficial de la Dirección en Internet ([www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar)) con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de vigencia.

Los contribuyentes y/o responsables que regularicen su situación fiscal durante el trimestre, serán recategorizados de oficio o a pedido de parte. En este último caso deberán seguir el procedimiento fijado en el artículo siguiente.-

**Artículo 6º.-** Establecer que los contribuyentes y/o responsables podrán expresar su disconformidad con relación a la categoría de Riesgo Fiscal asignada, cumplimentando el procedimiento fijado en el Anexo II de la presente, hasta el día diez (10) del mes inmediato anterior al trimestre que corresponda.-

**Artículo 7º.-** Disponer que la primer categorización de los contribuyentes y responsables, efectuada de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, comprenderá el período octubre-diciembre del corriente año.-

**Artículo 8º.-** Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVASE. C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

**Disp. N° 61 -2-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de FERNANDEZ, Esteban Pedro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a HOYOS, Blanca Azucena CUIT: 27-26189664-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO h-MANZANA 7 – PARCELA 9 – PARTIDA 747057 - Según Expte 48487/14 con domicilio fiscal en calle Filiberto N° 2680 -Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA**MANZANA**PARCELA N°	** TIERRAS**MEJORAS**TOTAL
747057 7 9	0,19 8,72 8,91

**Disp. N° 62 -2-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de FERNANDEZ, Esteban Pedro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor

a TAPIA, Laura Graciela Noemí CUIT: 27-27198742-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO h-MANZANA 7 – PARCELA 10 – PARTIDA 788272 - Según Expte 48486/14 con domicilio fiscal en calle Farinatti N°985–Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	**MANZANA**PARCELA	N°**TIERRAS**MEJORAS**	TOTAL
788272	7 10	0,18 6,81	6,99

**Disp. N° 63 -2-III-15- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de LEGUIZAMON de REYES, Margarita y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PEREZ, Graciela Dora CUIT: 23-10389983-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO b-MANZANA 29 - PARCELA 18 - PARTIDA 788999 - Según Expte 48575/14 con domicilio fiscal en calle Berutti N°212– Quemú Quemú- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA**MANZANA**PARCELA N°	**TIERRAS**MEJORAS**	TOTAL
788999 29 18	0,39 0,00	0,39

**Disp. N° 64 -2-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de BRAUN, Pedro y otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CANELAS, Miguel CUIT: 20-07352040-2.- y CANELAS, Roberto CUIT: 20-07664111-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 CIRCUNSCRIPCION III- RADIO I-MANZANA 30 – PARCELA 22 – PARTIDA 789351 - Según Expte 48704/14 con domicilio fiscal en calle M. Fiorucci N° 303–Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA**MANZANA**PARCELA N°	**TIERRAS**MEJORAS **	TOTAL
789351 30 22	0,63 1,78	2,41

**Disp. N° 65 -2-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANTECCHIA, Alfonso e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MONTANGIE, Jorge Rafael CUIT: 20-20353913-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO d- QUINTA 28- PARCELA 1- PARTIDA N° 787763 según Expediente N° 48346/14.- con domicilio fiscal en calle Tucumán N° 91 - Bernasconi- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA** PARCELA N°	** TIERRAS** MEJORAS**	TOTAL
787763 1	0,40 3,39	3,79

**Disp. N° 66 -2-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de ORTIZ e HIGUERET, Julio César y otros e

inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERRANDO, María Mercedes CUIT: 27-22936584-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO i - MANZANA 58 - PARCELA 19 - PARTIDA 723823 - Según Expte 48676/14 con domicilio fiscal en calle Balcarce N° 328- Toay- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA**	MANZANA**	PARCELA N°	** TIERRAS	**MEJORAS**	TOTAL
723823	58	19	0,13	0,00	0,13

**Disp. N° 68 -3-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de ERMIÑANA Y BALBUENA, Estela María e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a HERNANDORENA, María Cristina CUIT: 27-11965326-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034 - CIRCUNSCRIPCION I- RADIO f-MANZANA 25 - PARCELA 19 - PARTIDA 789060 - Según Expte 48605/14 con domicilio fiscal en calle Italia N° 45 QUEMU QUEMU - La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA **	PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789060	19	0,15	0,00	0,15

**Disp. N° 71 -4-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de REVELLI, Domingo e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ORUETA, Yanina Patricia CUIT: 27-36201927-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 023 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO d- MANZANA 13 - PARCELA 6 - PARTIDA 561554 - Según Expte 48572/14 con domicilio fiscal en calle 7 N° 455 - Metileo - La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA **	PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
788929	6	0,14	0,00	0,14

**Disp. N° 72 -4-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de CUETO, Bernardo José e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GIGENA, Casimiro Oscar CUIT: 20-07355017-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO b-MANZANA 57 - PARCELA 31 - PARTIDA 789227 - Según Expte 48644/14 con domicilio fiscal en calle Martínez de Hoz N° 276- General Acha- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA **	PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789227	31	0,25	1,56	1,81

**Disp. N° 74 -6-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario obre el inmueble propiedad de BASET, Lorenzo M. e inscríbese a los

fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIT: 30-99911326-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO d - MANZANA 30 - PARCELA 7 PARTIDA N° 787429 según Expediente N° 48225/14 con domicilio fiscal en Bernasconi- La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA **	PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
787429	7	0,15	4,30	4,45

**Disp. N° 75 -6-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de GIMENEZ HERNANDEZ, Benjamín y otra, e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERRO, María Teresa, CUIT: 27-06733154-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO h-MANZANA 01 - PARCELA 6 - PARTIDA 789253 - Según Expte 48657/14 con domicilio fiscal en calle A. Guevara N° 1191- Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA **	PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789253	6	0,05	0,00	0,05

**Disp. N° 77 -6-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Sociedad "M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑIA" e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a JARA, Néstor Juan CUIT: 20-17730741-7.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO f-MANZANA 53 - PARCELA 13 - PARTIDA 788992 - Según Expte 48577/14 con domicilio fiscal en calle Mitre N° 919- Toay- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA **	PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
788992	13	0,03	3,88	3,91

**Disp. N° 80 -6-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedadde RUZ FERNANDEZ, Isidro y otros, e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SOLER, José Miguel CUIT: 20-25445351-0.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO b-MANZANA 22B - PARCELA N° 18 - PARTIDA 787505 - Según Expte 48260/14 con domicilio fiscal en calle Moreno N° 257- General Acha- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA **	PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
787505	18	0,22	0,00	0,22

**Disp. N° 81 -9-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario obre el inmueble propiedad de GUTIERREZ, Severino Florencio e

inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE TOAY CUIT: 30-99919733-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO h - MANZANA 10 - PARCELA 26 - PARTIDA N° 789346 según Expediente N° 48646/14 con domicilio fiscal en Toay- La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789346	26	0,30	0,00	0,30

**Disp. N° 82 -9-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de SCHWERT, José e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ADAM, Arnaldo Carlos CUIT: 20-07369266-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 033 CIRCUNSCRIPCION I - RADIO a -MANZANA 33 - PARCELA 11 - PARTIDA 789325 - Según Expte 48609/14 con domicilio fiscal en calle 38 N° 526-General Pico- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789325	11	0,09	0,00	0,09

**Disp. N° 87 -12-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de VIGLINO Y ANSELMINI, Dorliza Edelmira e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SUAJE, María Susana CUIT: 27-12903166-8.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO b-MANZANA 57 - PARCELA 43 - PARTIDA 789270 - Según Expte 48625/14 con domicilio fiscal en calle 5 N° 6-Victorica- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789270	43	1,49	3,94	5,43

**Disp. N° 88 -13-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de DEVOTO, Aurelio R e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a NIELD, José Alberto CUIT: 20-10951041-7.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 017 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO a-MANZANA 28 - PARCELA 1- PARTIDA 750228- Según Expte 48180/14 con domicilio fiscal en calle 304 N° 1015-General Pico La Pampa.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
750228	1	0,05	0,00	0,05

**Disp. N° 89 -17-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de MORGAN, Rubén Nerio e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a

ARANDA, Norma Beatriz CUIT: 27-14983213-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 051 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO c -MANZANA 25 - PARCELA 1 - PARTIDA 789325 - Según Expte 789430/15 con domicilio fiscal en calle Díaz Vélez N° 170-Ataliva Roca- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789430	1	0,43	0,00	0,43

**Disp. N° 90 -18-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de GARIN, Manuel y otro e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RAMIREZ, Mónica Isabel CUIT: 27-16196688-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO g-MANZANA 30 - PARCELA 5 - PARTIDA 789332 - Según Expte 48673/14 con domicilio fiscal en calle Emilio Carro N° 410-Toay- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789332	16	0,05	0,00	0,05

**Disp. N° 92 -19-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BASET, Lorenzo M. e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIT: 30-99911326-1-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO d - MANZANA 30 - PARCELA 6 PARTIDA N° 786556 según Expediente N° 47950/14 con domicilio fiscal en Bernasconi- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
786556	6	0,22	0,00	0,22

**Disp. N° 93 -19-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de SAN MARTIN, Ricardo e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FORNARA, Sergio Edgardo CUIT: 20-17174187-5.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 045 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO a-MANZANA 16 - PARCELA 3 - PARTIDA 787865 - Según Expte 48387/14 con domicilio fiscal en calle 1 de Mayo N° 19 -Realicó- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
787865	3	0,17	0,00	0,17

**Disp. N° 94 -19-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PUHL y ZINK, Juan Feliciano y otros e inscríbese a los fines establecidos por el

Código Fiscal como poseedor a AUGUSTO, Edgardo Roberto CUIT: 23-16217481-9.- y PUHL, Alefí Gabriela CUIT: 27-17370550-1.-del bien nombrado catastralmente como SECCION III - FRACCION C - LOTE 11 – PARCELA 32- PARTIDAS N° 788243 según Expediente N° 48467/14 con domicilio fiscal en calle Churrinche N°1309 -Santa Rosa- La Pampa .-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
788243	32	16,08	2,38	18,46

**Disp. N° 95 -19-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RAUSCHEMBERGER, Alejandro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SANTORO, Paula Vanesa CUIT: 27-27115472-6.- SANTORO, Melisa Yanina CUIT: 27-30666443-9.- SANTORO, Sonia Marcela CUIT: 27-21527953-2.- Y SANTORO, Claudio Cesar CUIT: 20-21527903-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 074 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO b- QUINTA 2- PARCELA 11- PARTIDA N° 779906 según Expediente N° 48233/14.- con domicilio fiscal en calle J. D. Perón N° 357- General San Martin- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
779906	11	0,63	2,51	3,14

**Disp. N° 99 -25-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MOLINERO, Teófilo y otros y CABRAL de SCHMIDT, María e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GORONDI, Fernando Enrique CUIT: 20-20597679-6.- GORONDI, Sebastián Américo CUIT: 20-18417767-7.- GORONDI, Alejandro Domingo CUIT: 20-17936481-7.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087- CIRCUNSCRIPCION I- CHACRA 8 - PARCELA 2 - PARTIDA N° 786037 según Expediente N° 47623/13, con domicilio fiscal Garay Vivas N° 1073-Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
786037	2	0,16	0,19	0,35

**Disp. N° 100 -25-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de ORTELLADO, Julio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ORTELLADO, Juan Eduardo CUIT: 20-18498912-4.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089 CIRCUNSCRIPCION I - RADIO c-MANZANA 22 – PARCELA 4 – PARTIDA 789414- Según Expte 48709/14 con domicilio fiscal en calle 30 N° 565 casa N°8-Victoria-La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789414	4	0,17	0,00	0,17

**Disp. N° 101 -26-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ALLIAUD, Juan Osvaldo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MAICA, Ernesto Fabián CUIT: 20-29757393-5.-, MAICA Jonathan Alejandro CUIT: 20-36314120-0.- MAICA, Tamara Yanet CUIT:27-34802999-7.- MAICA, Daina Elisabet CUIT: 27-38296386-0.-, MAICA, Angel Orlando CUIT: 20-39696714-7.-MAICA, Graciela Inés CUIT: 27-24998596-7.- MAICA, Hernando Antonio CUIT: 20-23186848-9.-, MAICA, Lidia Nora Elena CUIT: 27-21793049-4.-, MAICA. Nélica Soraya CUIT: 27-21955319-1.-MAICA, Claudia Liliana CUIT: 27-21035753-5.- Maica, Juan Roberto CUIT:20-20108066-6.- y MAICA, Laura Esther CUIT:27-17719259-2.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO h- MANZANA 4- PARCELA 6- PARTIDA N° 729080 con domicilio en calle Mariano Pascual N° 2153, casa 1154 -Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2°.-**Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
729080	6	0,17	7,19	7,36

**Disp. N° 102 -27-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RODRIGUEZ DE LARROQUE, Sinfioriana y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DIAZ ROLDAN, Teresa del Carmen CUIT: 27-04610346-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO k- QUINTA 2- PARCELA 16- PARTIDA N° 789103 según Expediente N° 48619/14.- con domicilio fiscal en calle Buenos Aires N° 184-Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789103	16	0,85	3,05	3,90

**Disp. N° 103 -27-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑIA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE TOAY CUIT: 30-99919733-3.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO f - MANZANA 47 – PARCELA 12 PARTIDA 789759 N° 48723/15 según Expediente N° 48723/15 con domicilio fiscal en 9 de Julio n° 514 - Toay – La Pampa.-

**Art. 2°.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789759	12	0,09	0,00	0,09

**Disp. N° 104 -27-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de MAICA, Antonio Enrique e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GONZALEZ, Sara Susana CUIT: 27-26712329-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO h-MANZANA 5 – PARCELA 16 – PARTIDA 789228 - Según Expte 48645/14 con

domicilio fiscal en Rivadavia N° 557– Toay- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789228	16	0,08	6,03	6,11

**Disp. N° 106 -27-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Sociedad "M.GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a JUAREZ, Ángel Francisco CUIT: 20-24998069-3.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCION I - RADIO f- MANZANA 40 – PARCELA 4 – PARTIDA 788654 - Según Expte 48447/14 con domicilio fiscal en Uspallata N° 930– Toay - La Pampa.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
788654	4	0,08	0,00	0,08

**Disp. N° 107 -30-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de NOVO y NOVO, María Magdalena inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LOPEZ, Nilda Elida CUIT: 27 - 04573304 -7 - del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCION I- RADIO i -MANZANA 46A – PARCELA 10 – PARTIDA 789113 - Según Expte 48474/14 con domicilio fiscal en Urquiza N° 255– Toay- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789113	10	0,21	2,06	2,27

**Disp. N° 108 -30-III-15- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de IBARRA, Ismael y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUÑOZ, Sebastian Andrés CUIT: 20-34633174 -8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 CIRCUNSCRIPCION I - RADIO j- MANZANA 41 – PARCELA 21 – PARTIDA 786430 - Según Expte 47939/14 con domicilio fiscal en Argentina N° 1431– Santa Rosa- La Pampa.-

**Art. 2.-** Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
786430	21	0,17	0,00	0,17

**Disp. N° 267 -23-VII-15- Art. 1.-** Será requisito para dar inicio a todo expediente de mensura en esta Dirección General, presentar Informe de Dominio de las parcelas involucradas, expedido a tal efecto por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble (RPI).-

**Art. 2°.-** El informe deberá ser presentado por duplicado, siendo el original para el expediente y una copia simple para desglosar al legajo parcelario.-

**Art. 3°.-**El requisito del artículo primero será solicitado en todo expediente que se inicie desde el 03 de agosto del 2015 en adelante, siendo obligatoria su

presentación con la iniciación de expedientes desde el 01 de septiembre del 2015 en adelante.-

**Art. 4°.-** El estudio del dominio se realizará en base a la documentación presentada, y en caso de inconsistencia con los antecedentes catastrales, se dará continuidad al expediente, notificando de tal situación al RPI para que se expida al respecto.-

**Art. 5°.-** En el supuesto descrito en el artículo precedente, solo se procederá al Conformado una vez que se expida el RPI.-

**Disp. N° 268 -23-VII-15- Art. 1.-** Toda vez que se crean parcelas con motivo de un expediente de mensura, se conservará la partida de la parcela origen en la primera parcela que resulta, y se le asignarán partidas inmobiliarias nuevas a las demás en forma correlativa siguiendo el orden de las parcelas que resulten.-

**Art. 2°.-** En los planos de mensura a los fines de la prescripción, se asignará partida nueva, salvo en el caso de prescripciones parciales donde el iniciador es titular registral de un porcentaje del bien.-

**Art. 3°.-** En los casos de cesiones de derechos posesorios donde se asignó oportunamente partida de aumento a los titulares de dominio, y no se realizó a la fecha plano de mensura a los fines de la prescripción, se volverá al estado anterior en el momento de la mensura, dejando la partida de origen a los titulares y asignando a los poseedores la partida de aumento.-

**Art. 4°.-** En los casos de las modificaciones del Artículo 3°, como así también en la asignación de partidas del Artículo 2°, se notificará de manera fehaciente tal situación a los iniciadores, a efecto de que tomen los recaudos necesarios tanto al momento del pago del impuesto inmobiliario, como en el resguardo de recibos de pagos anteriores.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 429 -4-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 430 -4-VIII-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 710.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley N° 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2	ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
121-4	CARRO QUEMADO	\$ 90.000,00
041-4	CATRILO	\$ 90.000,00
081-0	CONHELO	\$ 90.000,00
224-6	GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
084-4	MONTE NIEVAS	\$ 10.000,00
187-5	RANCUL	\$ 70.000,00
125-5	TELEN	\$ 90.000,00
142-0	LA REFORMA	\$ 90.000,00

**Res. N° 431 -4-VIII-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979.-

151-1	AGUSTONI	\$	90.000,00
186-7	QUETREQUEN	\$	90.000,00

**Res. N° 432 -5-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a otorgar un subsidio al Club General Belgrano.-

**Res. N° 433 -5-VIII-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.150.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979.-

101-6	ALPACHIRI	\$	50.000,00
071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$	30.000,00
221-2	ATALIVA ROCA	\$	90.000,00
111-5	BERNASCONI	\$	15.000,00
121-4	CARRO QUEMADO	\$	10.000,00
041-4	CATRILO	\$	90.000,00
081-0	CONHELLO	\$	30.000,00
082-8	EDUARDO CASTEX	\$	75.000,00
224-6	GENERAL ACHA	\$	70.000,00
092-7	PUELCHES	\$	70.000,00
173-5	QUEMU QUEMU	\$	30.000,00
125-5	TELEN	\$	40.000,00
204-8	TOAY	\$	30.000,00
213-9	TRENEL	\$	75.000,00
126-3	VICTORICA	\$	25.000,00
176-8	VILLA MIRASOL	\$	70.000,00
151-1	AGUSTONI	\$	90.000,00
222-0	CNIA. SANTA MARÍA	\$	10.000,00
131-3	CUCHILLO CO	\$	40.000,00
091-9	GOBERNADOR DUVAL	\$	50.000,00
123-0	LOVENTUEL	\$	20.000,00
186-7	QUETREQUEN	\$	90.000,00
085-1	RUCANELO	\$	40.000,00
226-1	UNANUE	\$	10.000,00

**Res. N° 434 -6-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequen -186-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 435 -10-VIII-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 432.117,43, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$	5.000,00
021-6	ANGUIL	\$	1.800,00
061-2	BERNARDO LARROUDE	\$	2.500,00

111-5	BERNASCONI	\$	12.000,00
171-9	COLONIA BARON	\$	14.000,00
081-0	CONHELLO	\$	3.000,00
011-7	DOBLAS	\$	11.850,00
224-6	GENERAL ACHA	\$	70.800,00
153-7	GENERAL PICO	\$	26.750,00
113-1	GENERAL SAN MARTÍN	\$	2.000,00
065-3	INTENDENTE ALVEAR	\$	16.500,00
072-9	LA HUMADA	\$	10.500,00
183-4	LA MARUJA	\$	1.000,00
043-0	LONQUIMAY	\$	4.500,00
124-8	LUAN TORO	\$	6.000,00
012-5	MACACHIN	\$	5.000,00
172-7	MIGUEL CANE	\$	3.500,00
014-1	MIGUEL RIGLOS	\$	2.100,00
184-2	PARERA	\$	3.500,00
225-3	QUEHUE	\$	25.410,00
173-5	QUEMU QUEMU	\$	4.000,00
187-5	RANCUL	\$	44.550,00
197-4	REALICO	\$	4.500,00
015-8	ROLON	\$	33.000,00
053-9	SANTA ISABEL	\$	5.000,00
125-5	TELEN	\$	5.000,00
204-8	TOAY	\$	12.000,00
066-1	VERTIZ	\$	2.800,00
126-3	VICTORICA	\$	11.700,00
151-1	AGUSTONI	\$	1.300,00
131-3	CUCHILLO CO	\$	3.000,00
195-8	FALUCHO	\$	1.500,00
123-0	LOVENTUEL	\$	3.000,00
186-7	QUETREQUEN	\$	4.357,43
085-1	RUCANELO	\$	1.200,00
161-0	25 DE MAYO	\$	67.500,00

**Res. N° 436 -11-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 437 -11-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 438 -11-VIII-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 133.400,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6	ANGUIL	\$	3.000,00
221-2	ATALIVA ROCA	\$	5.000,00
111-5	BERNASCONI	\$	9.000,00
181-8	CALEUFU	\$	1.000,00
041-4	CATRILO	\$	8.000,00
171-9	COLONIA BARON	\$	1.000,00
153-7	GENERAL PICO	\$	4.200,00
103-2	GUATRACHE	\$	20.000,00
065-3	INTENDENTE ALVEAR	\$	4.000,00
083-6	MAURICIO MAYER	\$	1.500,00
184-2	PARERA	\$	3.500,00
197-4	REALICO	\$	9.000,00

053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.200,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 6.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 50.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.500,00

**Res. N° 439 -11-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 440 -11-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Asociación Culturalista de Arbitros.-

**Res. N° 441 -11-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 12.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Asociación Cultural Humanidad.-

**Res. N° 442 -11-VIII-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Fundación Acción.-

**Res. N° 443 -11-VIII-15- Art. 1°.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 166/15, destinado a la obra "Ampliación y Terminación de Salón de Usos Múltiples Colonia Barón".-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 2065/2015

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2135/15 -TdeC- caratulado "SANTA ROSA - CENTRO LABORAL N° 149 – ENERO - JUNIO/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 20.461/7 - CUENTA DE MOVIMIENTO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Centro Laboral N° 149 de la ciudad de Santa Rosa, por el período enero/junio de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2707/15 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 2573/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

#### POR ELLO:

### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2013, del Centro Laboral N° 149 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE al Centro Laboral N° 149 con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a su director Señor Domingo NOTAO - DNI N° 12.977.513, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su



disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

#### SENTENCIA N° 2066/2015

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2127/15 -TdeC- caratulado "SANTA ROSA - CENTRO LABORAL N° 149 – JULIO - DICIEMBRE/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 20.461/7 - CUENTA DE MOVIMIENTO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Centro Laboral N° 149 de la ciudad de Santa Rosa, por el período julio/diciembre de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2709/15 para su consideración;

Que a foja 8 se agrega Informe Definitivo N° 2575/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período julio/diciembre 2013, del Centro Laboral N° 149 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE al Centro Laboral N° 149 con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a su director, Señor Domingo NOTAO - DNI N° 12.977.513, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

#### SENTENCIA N° 2067/2015

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2126/15 -TdeC- caratulado "SANTA ROSA – CENTRO LABORAL PROGRAMA ESPECIAL N° 19 – ENERO-JUNIO/2013 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 20.461/7 – CUENTA DE MOVIMIENTO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Centro Laboral Programa Especial N° 19 de la ciudad de Santa Rosa, por el período enero/junio de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2710/15 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 2570/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2013, del Centro Laboral Programa Especial N° 19 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE al Centro Laboral Programa Especial N° 19 con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a su director, Señor Carlos Alberto RODRIGUEZ - DNI N° 10.631.528, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

**SENTENCIA N° 2068/2015**

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2138/15 -TdeC- caratulado "SANTA ROSA – CENTRO LABORAL PROGRAMA ESPECIAL N° 19 – JULIO-DICIEMBRE/2013 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 20.461/7 – CUENTA DE MOVIMIENTO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Centro Laboral Programa Especial N° 19 de la ciudad de Santa Rosa, por el período julio/diciembre de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2711/15 para su consideración;

Que a foja 8 se agrega Informe Definitivo N° 2571/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS TRES MIL

(\$ 3.000,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período julio/diciembre 2013, del Centro Laboral Programa Especial N° 19 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE al Centro Laboral Programa Especial N° 19 con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a su director Señor Carlos Alberto RODRIGUEZ - DNI N° 10.631.528, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial. DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

**SENTENCIA N° 2069/2015**

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2134/15 -TdeC- caratulado "SANTA ROSA – ESCUELA ESPECIAL N° 2 – ENERO-JUNIO/2013 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 20.242/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela Especial N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, por el período enero/junio de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente, eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2721/15 para su consideración;

Que a foja 10 se agrega Informe Definitivo N° 2557/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 29.380,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 10 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2013, de la Escuela Especial N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 29.380,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 29.380,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Escuela Especial N° 2 con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a su directora, Señora Cristina BOGADO PAREDES - DNI N° 18.608.550, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 29.380,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

#### SENTENCIA N° 2070/2015

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2146/15 -TdeC- caratulado "SANTA ROSA – ESCUELA ESPECIAL N° 2 – JULIO-DICIEMBRE/2013 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 20.242/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión;

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela Especial N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, por el período julio/diciembre de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación;

Que el Relator interviniente, eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2722/15 para su consideración;

Que a foja 14 se agrega Informe Definitivo N° 2559/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 48.295,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 14 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período julio/diciembre 2013, de la Escuela Especial N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 48.295,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 48.295,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Escuela Especial N° 2 con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a su directora, Señora Cristina BOGADO PAREDES - DNI N° 18.608.550, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 48.295,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

#### SENTENCIA N° 2071/2015

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2121/15 -TdeC- caratulado "SANTA ROSA – S.A.I. – ENERO-JUNIO/2010 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 441.022/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Servicio de Aprendizaje Integral de la ciudad de Santa Rosa, por el período enero/junio de 2010;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2712/15 para su consideración;

Que a foja 7 se agrega Informe Definitivo N° 2563/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 7.140,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 7 en virtud de que, conforme

surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2010, del Servicio de Aprendizaje Integral de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 7.140,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 7.140,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE al Servicio de Aprendizaje Integral con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a su directora, Señora Cristina YANICELLI - DNI N° 12.152.737, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 7.140,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

#### SENTENCIA N° 2072/2015

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2122/15 -TdeC- caratulado "SANTA ROSA – S.A.I. – JULIO-DICIEMBRE/2010 –

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 441.022/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Servicio de Aprendizaje Integral de la ciudad de Santa Rosa, por el período julio/diciembre de 2010;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2713/15 para su consideración;

Que a foja 8 se agrega Informe Definitivo N° 2565/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 13.875,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período julio/diciembre 2010, del Servicio de Aprendizaje Integral de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 13.875,00.-),  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 13.875,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE al Servicio de Aprendizaje Integral con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a su directora, Señora Cristina YANICELLI

- DNI N° 12.152.737, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 13.875,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

**SENTENCIA N° 2073/2015**

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2152/15 -TdeC- caratulado “SANTA ROSA – S.A.I. – ENERO-JUNIO/2011 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 441.022/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Servicio de Aprendizaje Integral de la ciudad de Santa Rosa, por el período enero/junio de 2011;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2714/15 para su consideración;

Que a foja 7 se agrega Informe Definitivo N° 2566/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 15.835,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2011, del Servicio de Aprendizaje Integral de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 15.835,00.-), Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 15.835,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la resente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE al Servicio de Aprendizaje Integral con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a su directora, Señora Cristina YANICELLI - DNI N° 12.152.737, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 15.835,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

**SENTENCIA N° 2074/2015**

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2124/15 -TdeC- caratulado "SANTA ROSA – S.A.I. – JULIO-DICIEMBRE/2011 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 441.022/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Servicio de Aprendizaje Integral de la ciudad de Santa Rosa, por el período julio/diciembre de 2011;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2716/15 para su consideración;

Que a foja 8 se agrega Informe Definitivo N° 2568/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.100,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período julio/diciembre 2011, del Servicio de Aprendizaje Integral de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.100,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.100,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE al Servicio de Aprendizaje Integral con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a su directora, Señora Cristina YANICELLI - DNI N° 12.152.737 para que procedan a la restitución de la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.100,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

#### SENTENCIA N° 2075/2015

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2125/15 -TdeC- caratulado "SANTA ROSA – S.A.I. – ENERO-JUNIO/2012 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 441.022/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Servicio de Aprendizaje Integral de la ciudad de Santa Rosa, por el período enero/junio de 2012;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2717/15 para su consideración;

Que a foja 8 se agrega Informe Definitivo N° 2569/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 27.220,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2012, del Servicio de Aprendizaje Integral de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 27.220,00.-). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 27.220,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE al Servicio de Aprendizaje Integral con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a su directora, Señora Cristina YANICELLI - DNI N° 12.152.737, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 27.220,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado



de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

#### SENTENCIA N° 2076/2015

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2129/15 -TdeC- caratulado "GENERAL PICO – CENTRO LABORAL N° 51 – ENERO - JUNIO/2013 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 21.015/9 – CUENTA DE MOVIMIENTO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Centro Laboral N° 51 de la ciudad de General Pico, por el período enero/junio de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2702/15 para su consideración;

Que a foja 6 se agrega Informe Definitivo N° 2580/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2013, del Centro Laboral N° 51 de la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69:06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE al Centro Laboral N° 51 con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a su director, Señor Julio Gustavo FIQUEPRON - DNI N° 17.470.550, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

#### SENTENCIA N° 2077/2015

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2139/15 -TdeC- caratulado "GENERAL PICO – CENTRO LABORAL N° 51 – JULIO – DICIEMBRE/2013 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 21.015/9 – CUENTA DE MOVIMIENTO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Centro Laboral N° 51 de la ciudad de General Pico, por el período julio/diciembre de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2703/15 para su consideración;

Que a foja 8 se agrega Informe Definitivo N° 2581/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período julio/diciembre 2013, del Centro Laboral N° 51 de la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00),  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69:06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE al Centro Laboral N° 51 con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a su director, Señor Julio Gustavo FIQUEPRON - DNI N° 17.470.550, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva

devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

**SENTENCIA N° 2078/2015**

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2141/15 -TdeC- caratulado “GENERAL PICO – INSTITUTO BELLAS ARTES – JULIO - DICIEMBRE/2013 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 22.086/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al Instituto Bellas Artes de la ciudad de General Pico, por el período julio/diciembre de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2728/15 para su consideración;

Que a foja 12 se agrega Informe Definitivo N° 2550/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS

VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 63/100 (\$ 23.753,63.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 12 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período julio/diciembre 2013, del Instituto Bellas Artes de la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 63/100 (\$ 23.753,63.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 63/100 (\$ 23.753,63.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE al Instituto Bellas Artes con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a su directora, Señora Silvia María CORNIGLIONE - DNI N° 22.413.348, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 63/100 (\$ 23.753,63.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

**SENTENCIA N° 2079/2015**

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2140/15 -TdeC- caratulado "GENERAL ACHA – ESCUELA LABORAL N° 1 – JULIO-DICIEMBRE/2013 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 142.653/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela Laboral N° 1 de la ciudad de General Acha, por el período julio/diciembre de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición, el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2706/15 para su consideración;

Que a foja 10 se agrega Informe Definitivo N° 2578/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 16.180,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 10 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período

julio/diciembre 2013, de la Escuela Laboral N° 1 de la ciudad de General Acha, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 16.180,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 16.180,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Escuela Laboral N° 1 con sede en la ciudad de General Acha, y solidariamente a su directora, Señora Alicia Raquel CEJAS - DNI N° 13.524.202, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 16.180,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

#### SENTENCIA N° 2080/2015

SANTA ROSA, 27 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2153/15 -TdeC- caratulado "GENERAL ACHA – ESCUELA LABORAL N° 1 – ENERO-JUNIO/2013 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 142.653/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites.

Que, en este sentido, existe un deber de parte de los Establecimientos Educativos de rendir cuentas por ante este Tribunal de todos los gastos que involucre su gestión.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente a la Escuela Laboral N° 1 de la ciudad de General Acha, por el período enero/junio de 2013;

Que habiendo vencido el plazo establecido para presentar la rendición el establecimiento educativo no ha dado cumplimiento con su obligación.

Que el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2704/15 para su consideración;

Que a foja 8 se agrega Informe Definitivo N° 2577/15, en el que se indica que se debería dictar Sentencia formulando cargo por el monto total de las sumas recibidas en el período, esto es, PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 13.150,00.-), haciendo extensivo el mismo de manera solidaria, al director del establecimiento en su carácter de responsable en los términos del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de foja 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período enero/junio 2013, de la Escuela Laboral N° 1 de la ciudad de General Acha, por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 13.150,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/07/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 13.150,00.-), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Escuela Laboral N° 1 con sede en la ciudad de General Acha, y solidariamente a su directora, Señora Alicia Raquel CEJAS - DNI N° 13.524.202, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 13.150,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su percepción hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado

de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

#### SENTENCIA N° 2183/2015

SANTA ROSA, 28 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2277/2015 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACION DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUIS COLOSIO" DE LA LOCALIDAD DE MAURICIO MAYER.-"; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relator Mayor de Sala II, Sra. Susana VALDUVINO, el mencionado Establecimiento Asistencial no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo septiembre-diciembre del año 2014;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Colosio" de Mauricio Mayer;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese a las responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Colosio" de Mauricio Mayer, Dra. Sandra MALDONADO GARCIA - DNI N° 22.934.751 y Sra. Alicia GETTE, -DNI N° 11.731.331 una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período septiembre-diciembre de 2014.

**Artículo 2º:** Intímase a las responsables para que en el término de DIEZ (10) días acredite el Pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a las responsables para que presenten a este Tribunal las rendiciones de cuentas precedentemente mencionadas, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

#### SENTENCIA N° 2185/2015

SANTA ROSA, 28 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2273/2015 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACION DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. ARISTIDES GRANDA" DE LA LOCALIDAD DE ARATA.-"; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relator Mayor de Sala II, Sra. Susana VALDUVINO, el mencionado Establecimiento Asistencial no ha presentado las rendiciones de cuentas de los periodos mayo-agosto del año 2014;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del Establecimiento Asistencial "Aristides Granda" de Arata,

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por

ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese a los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Aristides Granda" de Arata, Dr. Marco A. ORELLANA HERNANDEZ - DNI N° 11.877.987 en calidad de Director y Sra. Ana María BARA -DNI N° 16.285.646, en calidad de Administrativa, una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período mayo-agosto de 2014.

**Artículo 2°:** Intímase a los responsable para que en el término de DIEZ (10) días acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3°:** Intímase por igual término a los responsables, para que presenten a este Tribunal las rendiciones de cuentas precedentemente mencionadas, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4°:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

**SENTENCIA N° 2186/2015**

SANTA ROSA, 28 de julio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2274/2015 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACION DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "MARIA HOLLMAN" DE LA LOCALIDAD DE COLONIA SANTA MARIA.-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la nota elevada por la Relator Mayor de Sala II, Sra. Susana VALDUVINO, el mencionado Establecimiento Asistencial no ha presentado las rendiciones de cuentas del período septiembre-diciembre del año 2014;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, el responsable no ha dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas al responsable del Establecimiento Asistencial "María Hollman" de Colonia Santa María,

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar al responsable una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese al responsable del Establecimiento Asistencial "María Hollman" de Colonia Santa María, Dr. Pablo SAENZ - DNI N° 26.892.310, una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período septiembre-diciembre de 2014.

**Artículo 2°:** Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3°:** Intímase por igual término al responsable para que presente a este Tribunal las rendiciones de cuentas precedentemente mencionadas, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4°:** Regístrese por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

**SENTENCIA N° 2187/2015**

SANTA ROSA, 28 de julio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2276/2015 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACION DE

MULTA AL CENTRO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA.-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la nota elevada por la Relator Mayor de Sala II, Sra. Susana VALDUVINO, el mencionado Centro Sanitario no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo mayo-agosto del año 2014;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, la responsable no ha dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a la responsable del Centro Sanitario de La Humada,

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a la responsable una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese a la responsable del Centro Sanitario de La Humada, Dra. Elizabeth del Valle CONTRERAS - DNI N° 12.669.802 -, una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período mayo-agosto de 2014.

**Artículo 2º:** Intímase a la responsable para que en el término de DIEZ (10) días acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a la responsable para que presente a este Tribunal las rendiciones de cuentas precedentemente mencionadas, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO EN SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

**SENTENCIA N° 2188/2015**

SANTA ROSA, 28 de julio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2279/2015 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACION DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. DIEGO MORON" DE LA LOCALIDAD DE ROLON.-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la nota elevada por la Relator Mayor de Sala II, Sra. Susana VALDUVINO, el mencionado Establecimiento Asistencial no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo enero-abril del año 2014;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, el responsable no ha dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas al responsable del Establecimiento Asistencial "Dr. Diego B. Morón" de Rolón,

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar al responsable una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese al responsable del Establecimiento Asistencial "Dr. Diego B. Morón" de Rolón, Dr. José Gustavo CERVANTES - DNI N° 17.136.759, una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período enero-abril de 2014.

**Artículo 2º:** Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el Pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término al responsable para que presente a este Tribunal las rendiciones de cuentas precedentemente mencionadas, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

#### SENTENCIA N° 2189/2015

SANTA ROSA, 28 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2303/2015 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACION DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “WILFRID BARON” DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARON-”; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relatora Mayor de Sala II, Sra. Susana VALDUVINO, el mencionado Establecimiento Asistencial no ha presentado las rendiciones de cuentas de los periodos septiembre-octubre del año 2014;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del Establecimiento Asistencial “Wilfrid Barón” de Colonia Barón,

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los periodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese a los responsables del Establecimiento Asistencial “Wilfrid Barón” de Colonia Barón, Dr. Ariel PALADINI - DNI N° 24.850.198 en calidad de Director y Sr. Pedro PEREZ -DNI N° 26.740.896, en calidad de Administrativo, una multa, por cada uno de los periodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por la falta de presentación de las rendiciones

de cuentas correspondientes al período septiembre-octubre de 2014.

**Artículo 2º:** Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a los responsables, para que presente a este Tribunal las rendiciones de cuentas precedentemente mencionadas, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

#### SENTENCIA N° 2190/2015

SANTA ROSA, 28 de julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2275/2015 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACION DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL “DR. REUMANN ENZ” DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR.-”; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relator Mayor de Sala II, Sra. Susana VALDUVINO, el mencionado Establecimiento Asistencial no ha presentado las rendiciones de cuentas del periodo enero de 2014;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del Establecimiento Asistencial “Reumann Enz” de Intendente Alvear,

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a la responsable una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los periodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

#### POR ELLO:



**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese a la responsable del Establecimiento Asistencial "Reumann Enz" de Intendente Alvear, Sra. María Luisa COCCHI – DNI N° 13.750.947, una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período enero de 2014.

**Artículo 2º:** Intímase a la responsable para que en el término de DIEZ (10) días, acredite el Pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a la responsable para que presente a este Tribunal, las rendiciones de cuentas precedentemente mencionadas, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES.-

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD  
JEFATURA DE POLICIA**

**EXPEDIENTE N° 6299/15  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/15**

**OBJETO:** Adquisición de dos (2) sistemas móviles de inspección por rayos X (Scanner) para la división toxicomanía de la Policía de la Provincia de La Pampa.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 28 de Agosto de 2015, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50).

B. Of. 3166

**MINISTERIO DE SALUD  
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUCIO  
MOLAS"  
EXPEDIENTE N° 2563/15**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/15**

**OBJETO:** Contratación del servicio de mantenimiento y/o reparación de equipamiento y accesorios para análisis bioquímicos en los Laboratorios Central y de Guardia, Hematología, Hemoterapia (Banco de Sangre), Bacteriología y Patología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 28 de Agosto de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL:** Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SEISCIENTOS (\$ 600,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50)

B. Of. 3166

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
EXPEDIENTE N° 3680/15  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/15**

**OBJETO:** Contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento para los Establecimientos Asistenciales "Padre Ángel Buodo" y Posta "Dr. Roberto Pibotto", ambos de la localidad de General Acha.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 02 de Septiembre de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50).

B. Of. 3166

**MINISTERIO DE SALUD  
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL  
"DR. LUCIO MOLAS"  
EXPEDIENTE N° 5335/15  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/15**

**OBJETO:** Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los respiradores Maquet Servo del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 28 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL:** Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos OCHOCIENTOS (\$ 800,00)  
**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50)

B. Of. 3166

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 ESCOLAR  
 EXPEDIENTE N° 5611/15  
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/15**

**OBJETO:** El presente llamado a licitación tiene por objeto contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el J.I.N. N° 6 (Sede) ubicada en Avda. San Martín N° 6 y que comprende el Jardín de Infantes que funciona en la Escuela N° 1 ubicada en la calle Alem y 25 de Mayo, en la Escuela N° 74 ubicada en la Avda. Uruguay N° 251, en la Escuela N° 256 ubicada en la calle Villegas N°340, en la Escuela N° 4 ubicado en la calle Catamarca S/N° y en la Escuela Hogar N°114 ubicado en J.B.Justo N°685 todos de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 02 de Septiembre de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160,00).

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50).

B. Of. 3166

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 ESCOLAR**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/15  
 EXPEDIENTE N° 10977/14**

**OBJETO:** Contratación de los Servicios de Limpieza en la Escuela Agrotécnica, ubicada en la Ruta 35 Km 332 Este Francisco de Zurbarán S/N° de la ciudad de Santa Rosa.

La apertura de sobres se realizará el día 01 de Septiembre de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50)

B. Of. 3166

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
 PROVINCIA DE LA PAMPA  
 DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
 LICITACIÓN PÚBLICA**

N° 2 /15

**EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4644/15**

Concesión de Uso y Explotación del Espacio destinado a Cafetería del Edificio Multiespacio de Arte del Norte – “MEDANO”

**Recepción de las propuestas:** hasta el día 10 de Septiembre de 2015 a las 10:00 horas.

**Lugar:** Oficina de Compras de la Municipalidad, calle 11 nro. 763.

**Apertura de las Ofertas:** 10 de Septiembre del 2015 a las 11:00 Hs.

**Lugar:** Secretaria de Hacienda de la Municipalidad, calle 11 nro. 763.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 324

B. Of. 3166

**MINISTERIO PÚBLICO  
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/15 - Expte. N° 2527/15**

**Objeto:** provisión de 01 (un) vehículo utilitario para el Ministerio Público.

**Presentación de propuestas:** hasta el 27/8/15, a las 10:00, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451423-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en [www.juslapampa.gov.ar](http://www.juslapampa.gov.ar) y en la Oficina Contable y retirados en la mencionada Oficina, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.

**Presupuesto oficial:** \$190.000,00 (pesos ciento noventa mil).

**Valor del pliego:** \$ 95,00 (pesos noventa y cinco).

**Sellado de ley:** \$ 8,50 (pesos ocho con cincuenta centavos) por cada foja de la documentación agregada.

B. Of. 3166

**EDICTOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Res. Int. N° 248/2015 -DGR- 30-VI-2015**

**Artículo 1°.-** Determinar la deuda correspondiente a LABOT S.A. -C.U.I.T. 30-69486577-8 , en su carácter de contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Régimen Obligados Directos- inscripto bajo el N° 186.837/1, respecto a los períodos 05, 07 a 12/2014 y 05/2015 por la suma de pesos seis mil treinta y cuatro con setenta y un centavos (\$6.034,71), con más los intereses calculados al 14/05/2015, de pesos cuatrocientos sesenta

y siete con ochenta y seis centavos (\$467,86), según consta en Cuadros Anexos "A" y "B" integrantes de la presente.-

**Artículo 2°.-** Sancionar a la responsable, con Multa por Infracción a los Deberes Formales respecto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por la suma de pesos trescientos cincuenta (\$ 350.-) y con Multa por Omisión por la suma de pesos cuatro mil ciento ochenta y tres con veintisiete centavos (\$ 4.183,27), conforme las consideraciones vertidas en el exordio.-

**Artículo 3°.-** Establecer que LABOT S.A, adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico, por la partida detallada en el exordio, la suma de pesos trece mil cuatro con veintiocho centavos (\$ 13.004,28), con más los intereses calculados al 14/05/2015, de pesos dos mil cuatrocientos setenta y nueve con veinticuatro centavos (\$ 2.479,24), conforme se detalla en Cuadro Anexo "C", que forma parte de la presente.-

**Artículo 4°.-** Aplicar a la responsable Multa por Omisión del Impuesto Inmobiliario Básico, de pesos seis mil quinientos dos con catorce centavos (\$ 6.502,14), conforme las consideraciones vertidas en el exordio.-

**Artículo 5°.-** Encomendar a Sindicatura que si al efectuar el proceso de verificación de los restantes créditos, comprobare la realización de otras actividades alcanzadas con el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y/o la existencia de actos, contratos y operaciones de carácter oneroso donde hubiere correspondido la liquidación del Impuesto de Sellos, en el que LABOT S.A. resultare responsable y los mismos no se encontraren repuestos, proceda a determinar los citados gravámenes con sus accesorias hasta la fecha de declaración de la quiebra e incluirlos dentro de los créditos de este Organismo.-

**Artículo 6°.-** Dejar establecido que los créditos insinuados mediante la presente, a excepción del establecido en el artículo 3°, revisten el carácter de condicionales o eventuales, y se presentan a efectos de ser tenidos en cuenta oportunamente, al momento de adquirir firmeza este acto administrativo.-

**Artículo 7°.-** Dejar establecido que la Tasa General de Actuación y Especial de Justicia correspondiente a la etapa concursal se encuentra devengada, resultando exigible conforme las consideraciones vertidas en el exordio, y en consecuencia deberá ser tenida en cuenta por Sindicatura dentro de la reserva de gastos, prevista en el artículo 244 de la Ley N° 24522.- C.P.N. Sergio Javier PEREDA, Subdirector General de Rentas.-

B. Of. 3166 - 3167

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 226/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.628, Conductor: Gerardo Daniel Godoy Galarza, Propietario: **Juan Carlos Lombardich.**" notifica al señor Gerardo Daniel Godoy Galarza CUIL N° 20-30.809.889-4, que se ha dictado Resolución N° 112/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.632 de fecha 10 de marzo de 2015, la que en su

parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 226/2014, Acta de Contravención N° 1.628, circulando con los vehículos de carga sin permiso habilitante y excedido en sus dimensiones, imponer la sanción de multa de 3.250 U.F., según lo establece el Decreto 2.055/00 - Anexo B - Art. N° 2 - incisos I) y VII); equivalente a 3.250 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 Anexo B - Art. 1° a: al conductor Señor Gerardo Daniel Godoy, CUIL N° 20-30.809.889-4 ..." Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1. 632, del martes 10 de marzo de 2015. FDO: Ing. Horacio Luis Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lambert, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 27 de julio de 2015.--- Ing. HORACIO LUIS GIAI, Presidente, Dirección Provincial.-

B. Of. 3164 a 3166

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 668/13 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.561, Conductor: Marcelo Ignacio Minervi, Propietario: Daniel Quirino Hoffman.**", notifica al señor Marcelo Ignacio Minervi DNI N° 31.976.767, que se han dictado Resoluciones N° 420/2014 y 197/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesiones N° 1.614, con fecha 26 de SEPTIEMBRE de 2014 y N° 1.638 en fecha 15 de MARZO de 2015, las que en su partes pertinentes textualmente dicen: "... **Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 668/2013, Acta de Contravención N° 1.561, constatando la circulación en Ruta Provincial N° 10, el 28/11/2013, constatando 1 (un) camión, marca IVECO, dominio N° KRU-938 y 1 (un) carretón, marca Vulcano, dominio N° KUR-903, con maquinaria agrícola, sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, con los elementos de seguridad necesarios y excedidos en sus dimensiones (ancho, largo y alto), fundado en lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.449, Art. N° 53, inciso c), adhesión de la Provincia por Ley N° 1.713; imponer la sanción de multa de 3.020 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00, Anexo B, Art. N° 2 - Inc. I) y VII); equivalente a 3.020 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1 a: al señor conductor de las movilidades, Marcelo Ignacio Minervi, DNI N° 31.976.767 y a la firma propietaria de los dominios N°s: KRU-938 y KUR-903, señor Daniel Quirino Hoffman, CUIT N° 20-14943938/3." "**Artículo 2°:** Imponer la sanción adicional prevista en el Art. N° 82, inciso a), ap. 1, de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, por su carácter de reincidente de: a) 755 U.F., para el conductor

señor, Marcelo Ignacio Minervi, DNI N° 31.976.767, y b) 1.510 U.F., para la firma propietaria de los dominios N°s: KRU-938 y KUR-903, señor Daniel Quirino Hoffman., CUIT N° 20-14.943.938/3. **Artículo 3°:** Conferir a los infractores nombrados en los Artículos 1° y 2° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. N° 9°)... **DADA:** En la sesión N° 1.614, del viernes 26 de Setiembre de 2014. **FDO:** Ing. Horacio Luis Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci". Resolución N° 197/2015: **Artículo 1°:** Rectificar el Art. N° 2 de la Resol. Directorio N° 420/2014, del 01/10/2014,... del Expediente N° 668/2013, Acta de Contravención N° 1.561, donde dice:... "imponer la sanción adicional prevista en el Art. N° 82 a), ap. 1, de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, por su carácter de reincidente de:..." , debería decir: "...imponer la sanción adicional prevista en el Art. N° 82, inciso a), ap. 1 y 2, de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, por su carácter de reincidente de:..." **Artículo N° 2:** Regístrese, agréguese a sus antecedentes, dese copia a la Dirección Principal de Asuntos Legales a la División Control de Cargas y Dimensiones; pase a la Jefatura Técnica y, cumplido, archívese. **DADA:** En la sesión N° 1.638, del viernes 15 de mayo de 2015. **FDO:** Ing. Horacio Luis Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 30 de Julio de 2015.- Ing. HORACIO LUIS GIAI, Presidente, Dirección Provincial.-

B. Of. 3165 a 3167

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 471/1991-00027-IPAV, notifica al Sr. Ernesto Horacio GENOVA, M.I. N° 7.364.861, que en los autos caratulados: "CASA N° 27 - PLAN FO.NA.VI. XLIV - LOCALIDAD: DOBLAS - TITULAR ORIGINAL: **GENOVA, ERNESTO HORACIO**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 456/15-IPA V- con fecha 21 de Mayo de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 443/91-IPAV- de fecha 21 de Noviembre de 1991, a favor del Señor Ernesto Horacio, GENOVA, D.N.I. N° 7.364.861 respecto a una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. XLIV en la Localidad de DOBLAS, respecto de la vivienda identificada con el N° 27, ubicada catastralmente en Ejido 049, Circunscripción I, Radio a, Manzana 099B, Parcela 26, Partida N° 725035; por falta de ocupación y deuda.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Lic.

Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3165 a 3167

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. **ORTIZ MARIA VANESA** "M.I. N° 32.391.108, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 96 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN - ZONA "A" EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL 16/06/2015 ASCIENDEN A CUARENTA Y CINCO (45) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 62/2009-00096-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3165 - 3166

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. **MALDONADO NADIA JORGELINA**, M.I. N° 30.262.320, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 28 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - ZONA "B" DE LA LOCALIDAD DE TRENEL - PROVINCIA DE LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL 08/04/2015 ASCIENDEN A ONCE (11) CUOTAS VENCIDAS E MPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 74/2007-00028-IPA V Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE - DEBIDO A QUE POSEE UN CONTRATO VENCIDO, PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3165 - 3166

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SR. **BERECIARTUA JULIO ALFREDO**, M.I. N° 29.757.421, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 964 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN - ZONA I" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL 8/05/2015 ASCIENDE A VEINTE (20) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 69/2011-00964-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3165 - 1366

## AVISOS JUDICIALES

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Walter Carlos HOTZ, comunica que en autos: **"FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) C/ LANGHOFF, Beatriz Lucía s/ EJECUCIÓN FISCAL"**, Expte. N° **FBB33002768/09**, en trámite por ante el Juzgado. Federal., de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Secretaría. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en L. V. Mansilla Nro. 316 de Santa Rosa, rematará el día 26 de agosto de 2015, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente automotor: Dominio FVD808, Marca MERCEDES BENZ, modelo 265-L-1620 2006, tipo SEDAN CHASIS CON CABINA, motor MERCEDES BENZ N° 377983U0690123, chasis MERCEDES BENZ N° 9BM6950136B490263, Modelo/año 2006.- El rodado sale a la venta SIN BASE y al contado y con una deuda por Impuesto al automotor que al 16/09/2014 asciende a la suma de \$ 31.915,40; quedando a cargo de la parte compradora dicha deuda actualizada a la fecha de la subasta como así también la totalidad de los gastos correspondientes a transferencia. El importe de la subasta, deducidos los gastos realizados para llevar adelante la misma, se depositarán en una cuenta judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 10 % de comisión de ley al martillero.- Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan al automotor, quedan a cargo de la parte comprador. El presente edicto

se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de Ley N° 11.683, sustituido por la Ley N° 25.239.- Santa Rosa, 31 de julio de 2015.- Dr. Walter Carlos HOTZ, Abogado, Agente Fiscal.-

B. Of. 3165 - 3166

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria Única a cargo, del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario, comunica en auto **"PICOTTO Víctor Mauro Raúl c/BASILOTTA Carmelo Daniel s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" Expediente Y 88213**, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, rematará el día 27 de Agosto del 2.015 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n°146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Automotor: Titularidad 100% BASILOTTA Carmelo Daniel, un automotor marca RENAULT, modelo LOGAN 1.6 8V, base, año 2.008 dominio HHC-225. DEUDAS POR PATENTES: \$9.844,76 al 6/7/15, Son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC). CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, al contado y al mejor postor. Los gastos de transferencia en su totalidad son a cargo del comprador. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: Semana previa al remate. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Prof. Inter. Dr. Lucas DECRISTOFANO, Pellegrini n° 606- Santa Rosa, La Pampa, 5 de Agosto de 2.015, Dr. Rubén CAPDEVIELLE Secretario. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3166

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro; TRES, Secretaría UNICA, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: **"AIMAR, José S/ Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria"**, Expte **A 30429** que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, teléfono 02302-15601190, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará día 27 de agosto de 2015, a las 10:30 hs. en calle 19 N° 445 Colegio de Martilleros de General Pico La Pampa, conforme al siguiente autos de venta: //neral Pico, 24 de junio de 2015.- VISTA:....CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- Decretar la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del accionado: Partida 649.612, Secc. 007, Frac. C, Lote 19, Par. 13.- II.- Fijar las siguientes condiciones: BASE \$ 417.091,61; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, ... IV.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 C.Pr.).- V.- Establecer que el bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los

impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (Art. 541 C.Pr.).- ... Fdo Dr. Mariano Carlos MARTIN –JUEZ”.- General Pico, Secretaría, 03 de agosto de 2015.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3166

El Martillero W. Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 26/8/2015 partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 20 al 25 de Agosto de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Martes 25 a las 14:00 horas en el mismo lugar: FERREIRA SOSA, Amadeo Rene, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Golf TDI, 2007, GPQ655, \$ 26.800; ARCE, Fabio Eduardo, Volkswagen, Sedan 4 puertas, Bora TDI, 2013, MOK890, \$ 102.600. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador y deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 6 de Agosto de 2015.- Fabián NARVÁEZ, Martillero Público Nacional.-

B. Of. 3166

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo del Dr. Evelio José SANTAMARINA, JUEZ, secretaria a cargo del Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario, en autos caratulados **"SERVICIOS INTEGRADOS BAHÍA BLANCA SA S/OFICIO DIRECTO" (Expte. 110.196.)** ha ordenado la publicación del edicto que a continuación se transcribe "El Juz. Civ. y Com. 8 de Bahía Blanca hace saber que con fecha 23 de Junio de 2015 en los autos **"SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" (Expte. Nro. 49.936)**, se ha ordenado su tramitación en forma conjunta, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 68 de la LCQ, con los expedientes caratulados: "Grumelli, Sebastián Ernesto s/Concurso Preventivo" Nro. 50126; "Giusti, Beatriz Carmen s/Concurso Preventivo" Nro. 50127; "Milozzi, María de los Ángeles s/Concurso Preventivo" Nro. 50128 y "Sánchez, Néstor Luis s/ Concurso Preventivo" Nro. 50129; fijándose el día 22 de setiembre de 2015 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación a los Síndicos designados, Cres. Eduardo D. Salerno y Rubén Mario Serenelli con domicilio en calle

Villarino N° 242 de Bahía Blanca. Estableciéndose como nueva fecha de presentación del informe individual de los créditos, el día 5 de noviembre de 2015 y para la presentación del informe general, el día 23 de diciembre de 2015". Santa Rosa, 04 de agosto de 2015.- Dr. Rubén D. Capdevielle, Secretario.- Nota: el presente edicto se publicará por 5 días en el Boletín Oficial y en el diario El Diario.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3165 a 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Tercer Piso, bloque de escaleras n° dos de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, en autos: **"KOHAN PAULA EUGENIA Y OTRO C/NAVARRO DE NAVARRETE DOLORES S/POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. N° E 52104**, cita a la demandada Dolores NAVARRO DE NAVARRETE, titular del inmueble: Nomenclatura Catastral: Ejido 026, Circunscripción III, Radio b, Quinta 2, Parcela 3, número de partida originaria 568.460, partida de poseedor número 719.652, para que en el plazo de diez días a contar desde la última publicación, se presente, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que los represente. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 19 de junio de 2015.-...Al pto. E): atento lo manifestado, desconocimiento formulado por la presentante respecto del domicilio de la demandada y en virtud de lo establecido en el art. 137, 138 y 139 del C.P.C.C. y bajo la responsabilidad de la peticionante, publíquense los edictos solicitados por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de publicación en Santa Rosa a elección del peticionante, a los fines del correspondiente traslado de la demanda, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de los edictos no comparecieren los citados, se nombrará al Defensor General para que los represente en el juicio. (art.325 del C.P.C.C.).-.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Juez.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y por dos días en un diario de publicación en Santa Rosa. Profesional interviniente: Dr. RODOLFO LUIS SUPPO, abogado, PAULA EUGENIA KOHAN, abogada, domiciliados en Av. San Martín Oeste n° 24 de ésta ciudad. Santa Rosa 31 de julio de 2015.-

1 Publicación Boletín Oficial

2 Publicaciones en diario

Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3166

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, sito en calle Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón -Centro Judicial- Edificio Fueros- Bloque de Escaleras N° UNO- Sector Civil- Primer Piso, de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"NOWAK MAXIMILIANO DAMIAN Y OTRO S/POSESION VEINTEAÑAL" (Expte. N°106741)**, ha ordenado citar por edictos a los demandados SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ

y COMPAÑIA y/o herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, para que dentro del plazo de diez días de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena.- Profesionales intervinientes: Dr. Marcelo MANGAS y Dr. Claudio ROSALES, Ferrando N°384 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 3 Agosto de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3166

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO Sitio En Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras 1, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, en autos caratulados **"EXPOSITO GABRIELA ADRIANA c/BODRATTO CLAUDIO MAXIMO S/ POSESION VEINTEAÑAL" Expte N° 108181**, cita a CLAUDIO MAXIMO MIGUEL BODRATTO DNI N° 14.768.672 y/o quien resulte propietario del inmueble Partida N° 671.360, a fin de que en el plazo de 10 días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarlo Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y dos en "El Diario". Dra Adriana Pascual. Jueza. Profesional Interviniente. Dra. Gabriela EXPOSITO. Santa Rosa, 07 Agosto 2015. Dra. Daniela Maria J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3166

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Edificio Fueros – Sector Civil – Planta Baja (Bloque de Escaleras N° 1) Ciudad Judicial, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"ARAMBURU MARIA ELISABET s/ SUCESION AB INTESTATO" (EXPTE. N° 108974)**, cita y emplaza; mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y **dos veces** en el periódico "El Diario", a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Aramburu María Elisabet, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 del CPC).- Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel DÍAZ, con domicilio en calle Escalante N° 580 de Santa Rosa L.P.-Santa Rosa, 8 de Julio de 2015.----- Marcia CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3166

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **"ARNAUDO, ENRIQUE OSVALDO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 46724/15)**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Enrique Osvaldo Arnaudo, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice

"//neral Pico, 27de julio de 2015-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Enrique Osvaldo ARNAUDO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-....- Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez".- Profesional interviniente: Dra. María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 03 de Agosto de 2.015.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3166

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de CARLOS RAMÓN COGGIOLA, LE n° 7.347.856 **"COGGIOLA, Carlos Ramón S/ Sucesiones" V97774**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Dorila Raquel ROMERO, Defensora en lo Civil n° CUATRO, con domicilio en Centro Judicial, Avda. Uruguay 1097, Edificio Ministerios, Primer Piso de esta Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos un diario local. Santa Rosa (L.P.) 29 de junio de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3166

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en los autos caratulados: **"IZAGUIRRE ROSA Y OTRO sobre SUCESIONES", Expte. N° V 42759/13**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Rosa IZAGUIRRE y Sr. Francisco PAYERO a fin de que comparezcan a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 02 de diciembre de 2013.- Abrese el proceso sucesorio de Rosa IZAGUIRRE y Francisco PAYERO (acta de defunción de 2/3).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 25 de Junio 2.015.

Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3166

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, con asiento en ésta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"HIDALGO JOSE sobre SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 45774/15)**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José HIDALGO a fin de de que comparezcan a estar a derecho a la siguiente resolución: "General Pico, 28 de mayo de

2015.- 1.-...II.- Abrese el proceso Sucesorio de HIDALGO (acta de defunción de fs. 2) D.N.I. 6.912.113.- III.- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Atento lo solicitado a fs. 17 vta. y teniendo en cuenta el escaso valor del acervo hereditario, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en un diario local (art. 675 inc. 2° del CPCC).- V.- ... Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ., JUEZ SUBROGANTE".- Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES – Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de ésta ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria, Junio 23 de 2.015. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3166

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, y Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros -Sector civil -Planta Baja- Bloque de Escaleras n° 1 Intersección Avenidas Perón y Uruguay de Santa Rosa, La Pampa , en autos caratulados "**STEFANAZZI, Olga Ramona s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte n° 109738 , cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Olga Ramona STEFANAZZI (D.N.I. N° 0.984.990) , para que dentro del plazo de treinta (30 ) días corridos lo acrediten (art. 675 del C.P.C.C. ).- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en los diarios "El Diario" o "La Arena" o "La Reforma". – profesional interviniente. Dra. Marcela Viviana COULY, calle Saavedra n° 457.- Santa Rosa la Pampa.- Secretaria, 30 de Julio de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.Of. 3166

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaria de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Cita y emplaza por el término de 30 días a hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de ANA TERESA MENDEZ ELIZALDE, para que comparezcan en autos "**MENDEZ ELIZALDE, Ana Teresa S/ SUCESION AB-INTESTATO**", expte. N° -45550.- El auto que dispone el presente dice: "General Pico, 17 de marzo de 2015.-...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.6), ábrese el proceso sucesorio de Ana Teresa MENDEZ ELIZALDE.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario" (art. 675 C.Pr.).- Intímese a los herederos Pablo y Mateo ESTREME y MENDEZ para que, en el término de diez días, comparezcan a juicio a tomar la intervención que por ley le corresponda Dr. MARIANO CARLOS MARTIN JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Luis A. del POZO,- Avda. San Martín n° 104 -- Gral. Pico.- Secretaria, 22 de abril 2015.- Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B.Of. 3166

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en los autos caratulados: "**SANCHEZ MIRTA ISABEL sobre SUCESIONES**", Expte.N° V 43585/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Mirta Isabel SANCHEZ a fin de que comparezcan a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 17 de octubre de 2014.- Ábrese el proceso sucesorio de MIRTA ISABEL SANCHEZ (acta de defunción de fs.7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o el Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.- ...Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ-JUEZ".- Profesional interviniente Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, Junio 25 de 2.015. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3166

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria "UNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos: "**BRAVO, JACINTA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 46.836/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacinta BRAVO, a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 01 de julio de 2015.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Jacinta BRAVO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).-...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTÍN. JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dres. Patricio M. RODRIGUEZ PETAZZI y Matías G. MACCIONE – calle 9 N° 672- General Pico.- Secretaria, General Pico, julio 8 de 2015.- Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.-

B. Of. 3166

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados: "**GEHL, Ana y FRANK, Omar s/ Sucesión Ab- Intestato**" Expte. N° 109.828/15, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ana GEHL, L.C. N° 9.860.018 y Omar FRANK, D.N.I. N° 8.010.149 para que lo acrediten. Prof. Interviniente: Natalia GIUNCHI, domicilio Avenida Perón N° 1.219, Sta. Rosa (LP). Secretaria, 3 de agosto de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.Of. 3166



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María de los Angeles PEREZ, Secretaria Subrogante, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 Planta Alta de la Ciudad de General Acha, en autos caratulados **"CAZENAVE, ENRIQUE ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° V14575** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Alberto CAZENAVE D.N.I. N° 7.335.901 a fin que comparezcan en autos. El auto que ordena el presente dice "Gral. Acha, 01 de Junio de 2015.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" de esta Pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).-... "Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez. Profesional Interviniente Dra. Stella Maris PFOH. Domicilio constituido en Garibaldi 724 Gral. Acha, 26 de Junio de 2015.- Dra. María de los Angeles PEREZ, Secretaria Subrogante. Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3166

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. N° 2 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, de la 1° Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, en autos: **"Schualler, Andrés s/Sucesión ab intestato", Expte. Nro. 107823**, ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Andrés Schualler, LE 7.363.557 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc). - Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS, T° VIII, Folio 132,, Santa Fe 225. Secretaría, 3 julio de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3166

El Juzgado de Primera INSTANCIA en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual -Jueza- Secretaria Única, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n°2, Tercer Piso, declara abierto el Juicio Sucesorio de KLOSTER RAUL OSCAR DNI 5.500.347, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos **"Kloster Raúl Oscar s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte n° 109.881**, Profesional Interviniente: Dr. Mariano A. ALOMAR.-Calle Don Bosco 698, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 03 de agosto de 2015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3166

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. 2, Secretaria Civil y Comercial de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial, de General Pico, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Omar Edgardo BENGOCHEA, para que se presenten en los autos: **"BENGOCHEA, Omar Edgardo S/ Sucesión Ab-Intestato"**, expte nro. 46517.- El auto que ordena el libramiento de el presente dice:"General Pico, 26 de junio de 2015.- I.---II.-Ábrese el proceso Sucesorio de BENGOCHEA OMAR EDGARDO (acta de defunción de fs.5) DNI 10.634.293.-III.-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV.---V.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor, (art. 675 inc.2° del CPCC).- Fdo. Dr. Roberto Ibañez .Juez subrogante".- Profesional Intervinientes: Dr. Fernando F. BARDIN, con domicilio legal en calle 3 n° 762, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 08 de julio de 2015.- Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3166

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, número SEIS a cargo del Dr. Claudio D. SOTO, Juez Sustituto, Secretaría única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Secretario, sito en Uruguay N° 1097 Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **CASTEJON MANUELA e/a "CASTEJON MANUELA S/ SUCESION AB-INTESTATO" 106009**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Verónica E. BRAVO, Perú 753. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local.- Santa Rosa (L.P.), 23 de Abril de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3166

El Juzgado de Primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Oscar Eduardo BELUARDI (D.N.I.: 7.363.757) e/a **"BELUARDI, Oscar Eduardo S/ Sucesión Ab Intestato" 109999**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan Manuel HERNANDEZ GOMEZ, Mansilla 530, 1° piso. Publíquese por un día y dos en un diario local.- Santa Rosa, La Pampa, 3 de agosto de 2015. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3166

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de VIOLETA JURINOVIC, D.N.I. N° 9.798.215 e/a **"JURINOVIC, Violeta S/Sucesión Ab Intestato (Prado, Dionicio Artemio S/ Sucesión Ab- Intestato -106347-)" 109965**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Silvana ZAMORA, Maestros Pampeanos n° 445. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario EL DIARIO.- Santa Rosa (L.P.) 3 de agosto de 2015.- Esteban Pablo

FORASTIERI, Secretario.-

B.Of. 3166

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, Sito en Intersección de Av. Uruguay y J. D. Perón, Edificio Fueros Sector Civil. bloque de escaleras 2, 3° Piso. a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL Juez cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARZUAGA MARTA GRACIELA LC N° 5.790.730, para que así lo acrediten (art 675 inc 2 CPCC) en autos caratulados **"ARZUAGA MARTA GRACIELA S/ SUCESION AB INTESTATO Expte. N° 1.08796**. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días El Diario de Pampa. Profesional interviniente, Dra. Gabriela EXPOSITO, Domicilio: Pueyrredón N° 600, Santa Rosa.- Secretaria, 05 de Agosto de 2015.- Dra. Daniela Maria J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3166

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO, Secretaría en lo Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nora Noemí GALLEA, para que se presenten en los autos caratulados **"GALLEA Nora Noemí S/ SUCESION AB INTESTATO", V 46957/15.-**. La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de julio de 2015.- ...Abrese el proceso sucesorio de NORA NOEMI GALLEA (DNI. N° 6.407.638 - acta de defunción de fs. 5).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... Fdo.: DR. Roberto Marcelo IBAÑEZ.- JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. GUILLERMO BERTONE, abogado con domicilio en calle 11 N° 1293, de General Pico, La Pampa.- General Pico, 04 agosto de 2015.- Secretaria: Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario.-

B.Of. 3166

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de don Guillermo Héctor MAGE, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"MAGE GUILLERMO HECTOR S/ SUCESION TESTAMENTARIA" Expte. N° 46854**.- Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 31 de julio de 2015.-....Habiéndose justificado el carácter de parte legítima. así como la defunción del causante (partida de fs. 8), ábrese el proceso sucesorio de Guillermo Héctor MAGE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma".- Fdo.- Dr. Mariano Carlos MARTIN- JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dr. Edgardo Arturo FRESCO

con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, agosto 05 de 2015. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.Of. 3166

## JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 17060 caratulado: "MPF c/ ESTEBAN, Juan Carlos s/ LESIONES LEVES, VIOLACION DE DOMICILIO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE"**, a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de ESTEBAN, Olga Norma, D.N.I. 18.346.509, en carácter de Guardadora de ESTEBAN, Marisol Virginia, D.N.I. 41.307.359, nacida el 08 de Julio de 1998 en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA (L.P.); 25/06/2015.- Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del C. Pr. P., notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días.-Fdo. Gerardo H. Young.- Prosecretario.- Oficina Judicial.-"

B. Of. 3165- 3166

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 19922 caratulado: "MPF C/ BENITEZ, José Marcelo s/ LESIONES Y AMENAZAS"**, a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de LANG, ANALIA SOLEDAD, D.N.I. 32.046.144, de 28 años, domiciliada en Rucanelo N° 2344, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA (L.P.); 26/06/2015.- Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del C.Pr.P., notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días.- Fdo. Gerardo H. Young.- Prosecretario.- Oficina Judicial.-"

B. Of. 3165- 3166

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 19922 Caratulado: "MPF C/ BENITEZ, José Marcelo s/ LESIONES Y AMENAZAS"**, a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de BENITEZ, José Marcelo, D.N.I 26.372.851, de 37 años, nacido el 19/03/1978, domiciliado en Calle Virgen de Fátima N° 450, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA (L.P.); 26/06/2015.- Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del C.Pr.P., notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días.- Fdo. Gerardo H. Young.- Prosecretario.- Oficina Judicial.-"

B. Of. 3165 - 3166

**SENTENCIA NÚMERO CINCUENTA Y TRES DOS MIL CATORCE.** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce. Constituida la Audiencia de Juicio Unipersonal, a cargo de la Sra. Juez Subrogante, Dra.

María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia en Legajo de Juicio n° 24578, caratulado: "DIAZ, Alexis s/Robo calificado por la utilización de un arma"; seguida contra el mencionado ALEXIS DIAZ. Argentino, soltero, de 23 años de edad, nacido en Toay, Pcia. de La Pampa, el 13 de marzo de 1991, hijo de Rafael y de Sandra Miriam Luna, sin instrucción, domiciliado en calle Donatti, casa 75 de esta ciudad, que registra antecedentes; y

RESULTANDO: PRIMERO: Que con fechas 29 y 30 del mes de julio de dos mil catorce, se realizó audiencia de Juicio Oral ante el Tribunal unipersonal a cargo de la suscripta. Interviniendo por la parte acusadora, el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad. a cargo de la Dra. María Cecilia Martini, mientras que la Defensa del imputado, estuvo a cargo de la Defensora Oficial, Dra. Silvina Blanco Gómez. SEGUNDO: Que habiéndose planteado como cuestión previa, por parte de la Defensa del imputado, la incorporación de una foto de una persona apodada "Bebe" Ludueña, oponiéndose a ello la representante del Ministerio Público Fiscal, es que resuelve el Tribunal no hacer lugar a ello, de conformidad con lo ya resuelto en audiencia del 308, dejándose constancia de las reservas de recurrir efectuadas por esa parte. TERCERO: Que en su alegato de apertura de la audiencia, la representante del Ministerio Público Fiscal. Dra. María Cecilia Martini manifestó que iba a probar en la audiencia las circunstancias ya mencionadas en el auto de apertura en cuanto a la existencia de los hechos que damnifican a Rocío Noemí Ardohain y la participación del imputado en los mismos manifestando que probaría de la prueba a producirse, que el día 27 de noviembre del año 2013, Díaz ingresó al domicilio en el que se encontraba Ardohain durmiendo con su hija, previo patear y romper la puerta de acceso a la misma, colocando una navaja en el cuello de la damnificada, apretándole la cabeza contra la almohada y manifestándole que se quedara quieta, que sino iba a estar todo mal, sustrayendo distintos elementos del Código Penal, la naturaleza del hecho analizado, las circunstancias que rodearon al mismo, y la circunstancia de poseer el mencionado antecedentes penales.

En este sentido, tengo en cuenta que el imputado es una persona joven que tiene su núcleo familiar y amical en esta ciudad, donde también desarrolla sus actividades laborales, circunstancias éstas que valoro en favor del mismo.

Por otra parte, tengo en cuenta que si bien el mismo reside en esta localidad, debido a inconvenientes suscitados con su familia, los que se han ventilado en la audiencia de debate, no tenía al momento de los hechos residencia fija, encontrándose detenido desde ese momento, lo que da cuenta de la precariedad de su situación habitacional y de vida.

Por otra parte, valoro de manera negativa, no sólo la violencia innecesaria por él ejercida en la comisión del hecho que se le atribuye, frente a una mujer que se encontraba durmiendo junto a su beba de 10 meses de edad, sino la circunstancia de poseer el mencionado antecedentes penales por otros hechos cometidos también contra la propiedad, por los que ha sido condenado anteriormente. Circunstancias éstas todas, que valoro en forma negativa para el condenado.

Que así, teniendo en cuenta la pena mínima prevista para

el delito que se le ha atribuido, así como las circunstancias arriba mencionadas, entiendo que resulta adecuada la pena solicitada por el Ministerio Público Fiscal, entendiendo que la misma va a ser suficiente para lograr los fines queridos por la norma, entendiendo adecuada asimismo, la unificación de pena solicitada, con la condena recaída en Sentencia n° 105/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013.

Con ello doy por contestada la tercera cuestión.

En mérito a lo expuesto: en mi carácter de Juez Unipersonal de la Audiencia de Juicio de la Ciudad de Santa Rosa;

FALLO: 1.-) CONDENANDO a ALEXIS DIAZ, de apellido materno Luna y demás circunstancias personales obrantes en autos, a la PENA de SEIS AÑOS de PRISIÓN, por resultar autor, material y penalmente responsable del delito de Robo calificado por el uso de arma (art. 166 inc. 2° primer supuesto en relación con el 164, ambos del Código Penal), por hecho ocurrido el día 27 de noviembre de 2013 en perjuicio de Rocío Noemí Ardohain. Sin Costas (arts 355, 474 y cc. Del C.PP.). atento el ejercicio de la Defensa Técnica por parte de la Defensora Oficial, Dra. Silvina Blanco Gómez.

2.-) UNIFICANDO la pena impuesta en el párrafo que antecede (art. 58 del Código Penal). con la que oportunamente se dictara mediante Sentencia n° 105/13 de fecha 18 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado de Control n° 3, e IMPONIENDO a Alexis Díaz, la PENA ÚNICA de SEIS AÑOS de PRISIÓN. Sin Costas, atento el ejercicio de su Defensa técnica por parte de la Defensa Oficial.

3.-) Firme que se encuentre la presente, PRACTIQUESE por intermedio de la Oficina Judicial. CÓMPUTO de la pena impuesta, debiendo establecer tiempo de detención sufrido por el imputado en ambos procesos unificados y vencimiento de la pena impuesta.

4.-) Asimismo, firme la presente, hágase saber lo aquí resuelto al Juzgado de Control. N° 3 a sus efectos.

5.-) TENER PRESENTE la reserva efectuada por la Defensa de Recurrir en Casación y del Caso Federal.

Oportunamente, NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia y a D-5 para su anotación prontuarial, PROTOCOLISESE, CÚMPLASE. Dra. María Florencia MAZA, Jueza de Control. Primera Circunscripción Judicial.-

B.Of. 3166

#### **SENTENCIA NÚMERO CIENTO DIECISIETE/DOS MIL QUINCE:**

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince, se constituye el Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, en el expediente N° 25.648/9, caratulado: "Matías Timoteo Hueches / Unificación de Pena", a efecto de dictar sentencia de unificación de penas impuestas mediante sentencia número ochenta y uno de dos mil catorce; y en el expediente 589/12, registro del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (art. 58 del C.P.), a Matías Jesús Timoteo Hueche, argentino, D. N. I. 39.148.609, nacido el 28 de junio de 1994, en Bahía Blanca, Buenos Aires, instalador de antenas, soltero, con instrucción, hijo de Ana

Isabel Hueche, y con domicilio en Schmidt n° 2020, de Santa Rosa, La Pampa, del que;

Resulta: Que mediante sentencia número ochenta y uno de fecha once de julio del año dos mil catorce se condenó a Matías Jesús Timoteo Hueche, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de Robo calificado por haber sido cometido en poblado y en banda y con armas cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada (artículos 164 con remisión al 166 inciso 2°, último párrafo y 167 inciso 2°, todos del Código Penal) -expediente 25648- por el hecho ocurrido el día 20 de enero de 2014 en perjuicio de Pablo Daniel Martín y Evasión (artículo 280 del Código Penal) -expediente 26962- por el hecho ocurrido el 28 de febrero de 2014; sin costas. (arts. 377, 382 y 476 del C.P.P., y arts. 26, 40 y 41 del C.P.). Asimismo, mediante sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil trece dictada en el expediente n° 589/2012, caratulada "Hueche, Matias Timoteo, por robo calificado por el empleo de arma de fuego apta para el disparo (dos hechos) en concurso real en Bahía Blanca" y su agregada por cuerda N° 802/12, que tramitaron por ante el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, se condenó a Matías Jesús Timoteo Hueche, como autor material y penalmente responsable de los delitos de "(...) Robo calificado por el empleo de arma de fuego apta para el disparo (dos hechos) en concurso real en Bahía Blanca y robo agravado por el uso de arma no apta para el disparo y por su comisión en poblado y en banda en Bahía Blanca (...) en los términos de los arts. 166 inc. 2do, segundo párrafo-, 166 inc 2 -último párrafo- y 55 del Código Penal (...)", a la pena de dos años y seis meses de prisión de ejecución condicional. En relación a ello, el fiscal sustituto Fernando Fazzina, solicitó la unificación de las penas impuestas.

En la audiencia celebrada con fecha 8 de julio de dos mil quince el fiscal solicitó que se le imponga a Hueche una pena única de seis años de prisión; por su parte la abogada defensora coincidió con el fiscal en el pedido de pena única de seis años de prisión, y Considerando: Que a efecto de resolver la cuestión planteada, debo formularme las siguientes cuestiones: Primera: ¿Es procedente la Unificación de Penas? Segunda: En su caso ¿Qué sanción corresponde imponer?

Primera Cuestión: Esta cuestión halla respuesta positiva en los términos del artículo 58 de Código Penal. Ello así en tanto para el caso una misma persona registra dos fallos condenatorios, los que se hallan firmes a la fecha, y además, existe petición de parte; por lo tanto, la unificación de penas en este caso resulta procedente; con lo que doy respuesta a la Primera Cuestión.

Segunda Cuestión: Habiéndose resuelto afirmativamente la cuestión precedente, corresponde establecer el monto punitivo a Imponer como Pena Única a Matías Jesús Timoteo Hueche. Por ello, valorando las pautas establecidas por los artículos 40 y 41 del Código Penal, las condiciones personales del imputado, que las partes fueron coincidentes en el monto de pena única solicitado y haciendo aplicación del principio de composición de Penas y no de la simple suma aritmética, en base a lo dispuesto por los artículos 55 y 58 del Código Penal, corresponde imponer a Matías Jesús Timoteo Hueche la

pena única de seis años de prisión. En mérito a las consideraciones precedentemente expuestas;

Fallo: Primero: Unificando las Penas (art. 58 del C.P.) impuestas por sentencia número ochenta y uno de fecha once de julio del año dos mil catorce, en expediente N° 25.648/0 de la Primera Circunscripción judicial de La Pampa; y en el expediente 589/12, registro del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, mediante sentencia de fecha 04 de junio de 2012 e imponer a Matias Jesús Timoteo Hueche, D.N.I.: 39.148.609, nacido el 28 de junio de 1994, en Bahía Blanca, Buenos Aires, instalador de antenas, soltero, con instrucción, hijo de Ana Isabel Hueche, y con domicilio en Schmidt n° 2020, de Santa Rosa, La Pampa; la Pena Única de Seis años de prisión, sin costas (artículos 355, 474 y cc. del Código Procesal Penal; y 40,41, y 58; del código Penal).

Segundo: Protocolícese, notifíquese, practíquese, el computo de pena, y cúmplase con la Ley 22117.

NESTOR DANIEL RALLI, Juez de Control Subrogante Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3166

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA CONSEJO SUPERIOR

#### RESOLUCIÓN N° 216

SANTA ROSA, 08 de julio de 2015

#### VISTO:

El expediente N° 1846/15 registro de Rectorado y N° 130/15 (registro de la Facultad de Ciencias Veterinarias), caratulado: "Proponer al Consejo Superior – UNLPam, aprobar el Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para concursos regulares de la FCV – UNLPam"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 015/12 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa se aprueba el texto ordenado del Reglamento de Concursos de Profesores y Docente Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 402/14 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa modifica el Artículo 41° del Reglamento mencionado en el considerando anterior.

Que mediante Resolución N° 203/11 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam y por consiguiente Resolución N° 208/11 del Consejo Superior de la UNLPam se aprueba el Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, el que deberá ser modificado en el marco de las Resoluciones del Consejo Superior antes mencionadas.

Que de acuerdo con el Artículo 40° del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares, aprobado por Resolución N° 015/12 del Consejo Superior de esta Universidad, corresponde al Consejo Directivo de la Facultad solicitar al Consejo Superior la aprobación del Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que dicho Reglamento debe adecuarse al Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa y al Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que mediante Resolución N° 072/15 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa se derogó la Resolución N° 203/11 emanada por dicho Cuerpo y propone al Consejo Superior derogar la Resolución N° 208/2011 y aprobar el Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Facultad de Ciencias veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad con modificaciones.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Derogar la Resolución N° 208/11 del Consejo Superior mediante la cual se aprueba Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para tramitar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y a la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE ENTREVISTA PERSONAL Y CLASE PÚBLICA PARA LOS CONCURSOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES REGULARES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**  
DE LA ENTREVISTA PERSONAL

**ARTÍCULO 1º.-** La ENTREVISTA PERSONAL de cada aspirante, prevista por el Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares, se realizará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.

**ARTÍCULO 2º.-** La fecha y hora de la ENTREVISTA PERSONAL será comunicada, por Secretaría Académica de la Facultad, en forma escrita a cada aspirante con cinco (5) días de anticipación a la sustanciación de la misma.

**ARTÍCULO 3º.-** En la ENTREVISTA PERSONAL, los miembros del Jurado en forma conjunta, deben entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 41° del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares, con el objeto de indagar sobre:

a) Su motivación docente, planificación curricular, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos que deben transmitirse a los estudiantes sobre su campo de conocimiento, la importancia relativa y la ubicación del área en el currículum de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere. También podrá consultarse al docente sobre las líneas de Investigación y/o Extensión si correspondiere y su relación con la asignatura motivo del concurso.

b) Cualquier otra información que los miembros del jurado consideren conveniente requerir.

**ARTÍCULO 4º.-** El aspirante que no se presente a la ENTREVISTA PERSONAL quedará excluido del Concurso (Artículo 40° del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares).

**ARTÍCULO 5º.-** La ENTREVISTA PERSONAL de un concursante no podrá ser presenciada por los demás aspirantes.

**DE LA CLASE PÚBLICA**

**ARTÍCULO 6º.-** Cuando se trate de concursos de aspirantes a cubrir cargos de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor, además de la ENTREVISTA PERSONAL, se deberá realizar una CLASE PÚBLICA.

**ARTÍCULO 7º.-** La CLASE PÚBLICA de cada aspirante, prevista por el Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares, se realizará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.

**ARTÍCULO 8º.-** La fecha, hora y lugar del sorteo de tema para la CLASE PÚBLICA serán comunicados en forma escrita a cada aspirante por Secretaría Académica de la Facultad, con cinco (5) días de anticipación a la sustanciación de la misma.

**ARTÍCULO 9º.-** La fecha y hora de la CLASE PÚBLICA será comunicada en forma escrita, por Secretaría Académica de la Facultad, a cada aspirante, con cinco (5) días de anticipación a la sustanciación de la misma.

**ARTÍCULO 10º.-** Del programa de la asignatura objeto del Concurso o de los contenidos mínimos del respectivo Plan de Estudios en caso de no existir programa, cada Jurado seleccionará un tema que propondrá al Decano. Cada tema será entregado en sobres cerrados, individuales y con la inscripción del nombre de la asignatura bajo doble cubierta.

ARTÍCULO 11°.- Con tres (3) días de anticipación a la CLASE PÚBLICA, el Decano o Secretaría Académica realizará el sorteo de temas y el orden de exposición de cada aspirante. En este acto podrán estar presentes los miembros del Jurado, los representantes de los claustros a que hace referencia el Artículo 27° del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares y los aspirantes. El tema a exponer, obtenido como resultado del sorteo, será el mismo para todos los aspirantes.

ARTÍCULO 12°.- Se labrará un acta que haga referencia al Artículo 11° de este Reglamento en la que constará: lugar, fecha, autoridades, aspirantes, representantes presentes y los resultados de los sorteos.

ARTÍCULO 13°.- La duración de la CLASE PÚBLICA no será mayor de sesenta (60) minutos, ni menor de cuarenta (40).

ARTÍCULO 14°.- Al finalizar la exposición de cada aspirante el Jurado podrá interrogarlo sobre aspectos de la clase.

ARTÍCULO 15°.- La CLASE PÚBLICA se desarrollará en presencia de la totalidad de los miembros del Jurado y los representantes de los claustros a que hace referencia el Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares que se encuentren presentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO 16°.- El aspirante que no se presente a la CLASE PÚBLICA quedará excluido del Concurso (Artículo 40° del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares).

ARTÍCULO 17°.- La CLASE PÚBLICA de un concursante no podrá ser presenciada por los demás aspirantes.

ARTÍCULO 18°.- Los miembros del Jurado, en forma conjunta, evaluarán a cada uno de los aspirantes considerando los siguientes aspectos.

- 1- Nivel de actualización y conocimientos puestos de manifiesto en la clase.
- 2- Condiciones y aptitudes pedagógicas evidenciadas.
- 3- Utilización y manejo de recursos didácticos.
- 4- Otros aspectos que consideren relevantes.

ARTÍCULO 19°.- Si el Jurado considera que alguien del público perturba el normal desarrollo de la CLASE PÚBLICA podrá solicitar su retiro o desalojo de la sala.

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20°.- Todos los términos establecidos en días, en este Reglamento, se cuentan por días hábiles para la Administración de la Universidad Nacional de La Pampa y se cumplen en los horarios establecidos por la Facultad de Ciencias Veterinarias.

B.Of. 3166

#### EL INICIO S.R.L.

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada –Art-10 Ley de Sociedades Comerciales:

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

Maria Lorena Arroyo , de 39 de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, Matrícula

Individual N° 24.743.692 domiciliado en calle 106 Nro.145 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa y Jose Luis Bottasso, de 39 años de edad, de estado civil casado, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, Matrícula Individual N° 25.110.016 con domicilio en calle 106 Nro.145 también de General Pico, Provincia de La Pampa

2. Fecha de instrumento de constitución: 29 días del mes de Julio del 2.015

3. La razón social o denominación de la sociedad: Constituyese bajo la denominación de EL INICIO S.R.L. una sociedad de responsabilidad limitada.

4. Domicilio de la Sociedad: Con domicilio en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, actualmente en calle 106 Nro.145 de General Pico, La Pampa pudiendo la gerencia establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.

5. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) a partir de la fecha de constitución de la sociedad, plazo que podrá ser prorrogado por diez años más a contar desde esta última fecha por decisión de los socios, adoptada con antelación que requiere la ley e inscripta en el Registro Público de Comercio.

6. Objeto Social: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1. GANADERA: Cría, inverne, recría de ganado bovino. 2. AGRICULTURA: Siembra y recolección de cereales y oleaginosas destinados a la venta o para la alimentación del ganado. 3. INMOBILIARIAS: Arrendamiento de inmuebles rurales propios o de terceros tomados en arrendamiento y 4. FINANCIERAS: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, con dinero propio que se relacione con el objeto social. No realizará las comprendidas en la ley de entidades financieras (L.21526) o cualquier otra que se cite en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato.-

7. Capital Social: : CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil (\$ 60.000.-) dividido en dos cuotas de treinta mil pesos (\$ 30.000.-) cada una el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: la socio Maria Lorena Arroyo suscribe una cuota por un valor nominal de treinta mil pesos (\$ 30.000.-) y por un monto total de treinta mil pesos (\$30.000.-) y el socio Jose Luis Bottasso suscribe una cuota por un valor nominal de treinta mil pesos (\$30.000.-) y por un monto total de treinta mil pesos (\$30.000.-).El capital suscripto es integrado en efectivo por los socios en esta oportunidad en un 25% debiendo el restante 75 % integrarse dentro del plazo de seis meses.-

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de Jose Luis Bottasso quien revestirá el carácter de Gerente. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando sus

cargos hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.-

9. Organización de la representación legal: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, corresponde al gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie.-

10. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 30 de junio de cada año.-

B. Of. 3166

### CUATRO ESTACIONES S.R.L.

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada:

1. Socios: FÉLIX DAMIÁN TOMASI, D.N.I. 25.147.723, C.U.I.T. 20-25147723-0, Argentino, Casado, nacido el 10 de noviembre de 1976, domiciliado en la calle Rojas N° 1328, de esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, de Profesión comerciante y la señora SORAYA DEL CARMEN CABRAL, D.N.I. 21.955.120, C.U.I.T. 27-21955120-2, Argentina, Soltera, nacida el 1 de enero de 1971, domiciliado en la calle Poetas Pampeanos N° 340, de esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, de profesión comerciante.

2. Fecha de instrumento de constitución: 3 de Julio de 2015.

3. Denominación Social: CUATRO ESTACIONES S.R.L.

4. Domicilio: calle Rojas N° 1328, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización de materias primas, en especial sobre materias agrícolas y ganaderas, carnes, sebo, lana, cueros, productos forestales, la fabricación de materiales de construcción, máquinas y herramientas, fabricación de Prendas de vestir formal e informal para caballeros, damas y niños, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país o del exterior; Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, fraccionamiento, distribución de prendas de vestir formal e informal para caballeros, damas y niños, productos alimenticios, materias primas, máquinas, herramientas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de inversión y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. Materiales y elementos para la construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, artefactos para calefacción, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. La importación, exportación, compraventa, comercio al por

menor y mayor, así como la distribución, intermediación y servicios relacionados con muebles para el hogar, oficina, industria y comercio, artículos de hogar, de regalo, juguetes, instrumentos musicales, decoración, electrodomésticos, mobiliario, porcelana, cristalería, joyería, bisutería, óptica, equipos fotográficos, flores, plantas y artículos de deporte. Cría de ganado, siembra y demás actividades agropecuarias incluyendo la apicultura; Servicio: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas, redes de electricidad, gas, cloacas, agua, calefacción, telecomunicaciones y de otros servicios. Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción. Arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Maestros mayores de Obra y Constructores. Organización de remates para la venta de bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. Plazo de duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: El capital social suscrito es de pesos cien mil (\$100.000,00) dividido y representado por 1000 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien (\$100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: el señor FÉLIX DAMIÁN TOMASI, 500 cuotas, equivalentes a la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00); y la señora SORAYA DEL CARMEN CABRAL, 500 cuotas, equivalentes a la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00). El capital social suscrito es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.

8. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, FÉLIX DAMIÁN TOMASI, que permanecerán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales. En el ejercicio de la administración el socio gerente deberá contar con la aprobación y firma de los demás socios en los siguientes casos: comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma o en prestaciones, garantías o



fianzas a favor de terceros, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles, realizar apertura de cuentas en instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas, del país o del extranjero. Los socios tendrán el control previsto en el artículo N° 55 de la ley 19.550 y modificatorias

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Libertad M. MENA DE CAVALLI, Escribana.-

B.Of. 3166

### **CULTURA GASTRONÓMICA ARGENTINA S.R.L.**

LA DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de Fecha Nueve de Junio de 2015 se constituyó la Sociedad **"CULTURA GASTRONÓMICA ARGENTINA SRL"**, cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores GUARRERA, Lisandro Gastón, de nacionalidad argentino, soltero, de 26 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 34.000.447, con domicilio en calle 8 N° 79 (1° Piso) de la ciudad de General Pico, LA PAMPA; y ZALAZAR Hugo Ezequiel, de nacionalidad argentino, soltero, de 27 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 33.477.394, con domicilio en la calle 6 Bis Norte N° 726, de la ciudad de General Pico LA PAMPA; 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, los nueve días del mes de Junio de 2.015. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación **"CULTURA GASTRONÓMICA ARGENTINA SRL"** 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de General Pico -La Pampa- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 6) OBJETO SOCIAL: A): COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y gastronómicos en general, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, textiles, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos. B): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos alimenticios en general, productos cosmetológicos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, textiles, productos químicos, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- C): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios

realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. F): SERVICIOS: La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas. Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. 07) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: GUARRERA, Lisandro Gastón, la Cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor total de pesos SEIS MIL (\$ 6000) y ZALAZAR Hugo Ezequiel, la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor total de pesos SEIS MIL (\$ 6000); que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración. 08) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 09) FISCALIZACION: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de Diciembre de cada año. En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como gerente al señor: ZALAZAR, Hugo Ezequiel, DNI. 33.477.394, con domicilio en la calle 6 Bis Norte N° 726 de la localidad de General Pico (LA



PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art.157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- B) Fijar la sede social en Calle 8 N° 79 Piso 1, de la localidad de General Pico (LA PAMPA).- C) Autorizar al señor: ZALAZAR, Hugo Ezequiel DNI. 33.477.394, al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.-

B. Of. 3166

#### **AGROPECUARIA & COMBUSTIBLES DON TOMÁS S.R.L.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber, respecto de la Sociedad AGROPECUARIA & COMBUSTIBLES DON TOMÁS SRL, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 331 de la Ciudad de Arata, Provincia de La Pampa; inscrita en el Libro de Sociedades Tomo IV/10, Folio 190/194, según Resolución 381/10 de fecha 13 de Septiembre de 2010; Expediente N° 1252/09, que:

a.- por instrumento privado de fecha 15 de Mayo del año 2015, Silvia Raquel SORBA, Documento Nacional de Identidad N° 22.599.864, CUIL 27-22599864-2, argentina, casada en primeras nupcias con César Horacio VÁNDERHOEVEN; con domicilio en calle 25 de Mayo N° 331 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa, CEDE Y TRANSFIERE CUATROCIENTAS (400) cuotas sociales, de valor nominal PESOS DIEZ (\$10) cada una, por un valor total de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) a Néstor Rubén VÁNDERHOEVEN, Documento Nacional de Identidad N° 18.106.631, CUIL 20-18106631-9, argentino, soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 331 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.- b) En reunión de Socios de fecha 10 de Abril de 2015, pasada en el Libro I, Acta N° 7, a fojas 4/5, se informó de la Cesión y Transferencia de las cuotas sociales de la Sociedad y la modificación del Artículo 05 del Estatuto Social.- Y en reunión de Socios de fecha 18 de Mayo de 2015, Acta N° 8, a fojas 5/6, fue ratificada la misma por unanimidad de los Socios constituyentes.- c) Se ha resuelto que el ARTÍCULO 05 del ESTATUTO SOCIAL quedará redactado de la siguiente manera: "05.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000), dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$10) de valor nominal cada una; las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: César Horacio VÁNDERHOEVEN, la cantidad de CUATROCIENTAS (400) CUOTAS, por un valor total de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) y Néstor Rubén VÁNDERHOEVEN, la cantidad de OCHOCIENTAS (800) CUOTAS, por un valor total de PESOS OCHO MIL (\$8000), el que fue integrado en su totalidad por los socios constituyentes.-" d) Se ha designado Gerente al Sr. César Horacio VÁNDERHOEVEN, Documento Nacional de Identidad N° 17.932.440, CUIL 20-17932440-8, según consta en Acta N° 6, a fojas 3, con fecha 15 de Febrero de 2015 por el término de dos años, quien ha efectuado manifestación jurada de no encontrarse comprendido en las causales del artículo 157 de la ley de Sociedades

Comerciales y sus modificatorias; estableciéndose que su mandato vence el 30 de junio de 2016.-

B. Of. 3166

#### **VITABULL S.A.C.I.A.**

VITABULL S.A.C.I.A. Inscripto en Registro Público de Comercio con fecha 25 de Junio de 1976, N° 29, Folio 128, Tomo I – por cambio de denominación - .Comunica a sus accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 22/02/2014 resolvió un aumento del capital social dentro del quintuplo del capital según art.188 por un monto de \$ 760.000, mediante la emisión de 7.600 acciones ordinarias, de valor nominal \$ 100 cada una. La Asamblea delegó en el Directorio el plazo y forma de integración. El Directorio resolvió que los accionistas deberán comunicar su intención de suscribir y acrecer en proporción a sus tenencias dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de aparición de la publicación del presente aviso, en el domicilio social de 25 de mayo 345 P lanta Baja de la Ciudad de Santa Rosa – Provincia de La Pampa - , a cuyo efecto deberán suscribir el contrato previsto en el art. 186 de la Ley de Sociedades e integrar el saldo en el plazo de 5 meses desde la suscripción. Las acciones no suscriptas dentro de dicho plazo serán ofrecidas a los accionistas que manifiesten interés de acrecer para que realicen el contrato de suscripción dentro de los cinco días hábiles de su notificación. Director Rodolfo CAMANDONA.-

B.Of. 3166

#### **GEANSEAN S. A.**

La sociedad "GEANSEAN S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo I/03, Folios 166/171, con fecha 11 de Abril de 2003, con domicilio en Calle 22 Norte N° 454, General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de Diciembre de 2014, según Acta de Asamblea N° 11 y por Acta de Directorio N° 30, de fecha 30 de Diciembre de 2014, de distribución de cargos, el Directorio de "GEANSEAN S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: LEONARDO SERGIO GARCIA, D.N.I. N° 14.928.123, Vicepresidente ADRIANA BEATRIZ SAMPAOLI, D.N.I. N° 17.470.552 y Di-rector Suplente: ANA VICTORIA GARCIA SAMPAOLI, D.N.I. N° 37.086.687; elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2017. Leonardo GARCÍA, Presidente.-

B.Of. 3166

#### **LAS CUATRO AGUAS S.A.**

La sociedad "LAS CUATRO AGUAS S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo I/00, Folios 137/142, con fecha 28 de Febrero de

2000, con domicilio en Calle 22 Norte N° 454, General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 23 de Diciembre de 2014, según Acta de Asamblea N° 16 y por Acta de Directorio N° 41, de fecha 23 de Diciembre de 2014, de distribución de cargos, el Directorio de "LAS CUATRO AGUAS S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: LEONARDO SERGIO GARCIA, D.N.I. N° 14.928.123, Vicepresidente ADRIANA BEATRIZ SAMPAOLI, D.N.I. N° 17.470.552 y Director Suplente: ANA VICTORIA GARCIA SAMPAOLI, D.N.I. N° 37.086.687; elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2017. Leonardo García, Presidente.-

B. Of. 3166

**LA ROSA S.A.  
SUSPENSIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS**

El Directorio de la firma "LA ROSA S.A." informa que se ha suspendido la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Agosto de 2015 a la hora 17:00, en la sede social de calle José Ingenieros N° 741 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa por no poder concurrir el Presidente de la firma por razones personales.- La nueva Convocatoria se dará a conocer por este mismo medio una vez que se fije nueva fecha.-

El Directorio  
B.Of. 3166

**CA.PRO.MA.**

General Pico, agosto de 2015

**CONVOCATORIA ASAMBLEA  
ANUAL GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 y siguiente de nuestro Estatuto Social, convocase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Sociedad Rural de General Pico, La Pampa, sito en calle 21 esquina 40 de esta ciudad, la que tendrá lugar el día jueves 10 de septiembre de 2015 a las 19:00 horas en su primera convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01/07/2014 y finalizado el 30/06/2015.
- 2) Renovación Parcial de la Comisión Directiva en los términos del artículo 35 del Estatuto.
- 3) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el acta.

**Art 29:** Pasada una (1) hora de la citación a convocatoria

se sesionara en segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados presentes.

LLARDO Alberto, Presidente – DARATHA, Darío, Secretario.-

B. Of. 3166

**CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO INGENIERO LUIGGI**

Ingeniero Luiggi, agosto de 2015

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimando Socio:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria; a realizarse en nuestra sede social en la calle Tucumán y Belgrano de esta localidad, el día 30 de septiembre del año 2015, las 21 hs, para tratar los siguientes temas:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1).- Lectura y consideración Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2).-Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta.
- 3).- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio de los períodos 01/06/2013 al 31/05/2014 y 01/06/2014 al 31/05/2015.
- 4).- Elección de la Comisión Directiva y Distribución de cargos de los mandatos vencidos; para el período 01/06/2015 al 31/05/2016

**Nota:** No habiendo el número suficiente de la mayoría necesaria de socios presentes a la hora indicada, esta Asamblea sesionará una hora después con los socios que se encuentren presentes y sus resoluciones serán válidas. Hugo BAUDINO, Presidente - Emiliano TELLERÍA, Secretario -

B.Of. 3166

**ASOCIACIÓN RUCA HUENEY**

Santa Rosa, agosto de 2015

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme los Estatutos de la Asociación, convocase a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día Martes 18 de Agosto de 2015 a la hora 18:00 en la sede social, sito en la calle Pasaje sin nombre N° 257, entre Tomas Masson y Estrada, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N°V cerrado al 31 de Diciembre del año 2014.

3.- Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre del año 2014.

**Nota:** de conformidad al Artículo N° 26 del Estatuto: "Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes en la asamblea, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

SOSA Teresa, Presidente - DUPRE Anahí, Secretaria

B.Of. 3166

### **CENTRO JUVENIL AGRARIO DE CAPACITACIÓN GENERAL GUIDO**

Alta Italia, agosto de 2015

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 11 de septiembre de 2015 a las 20:00 horas, en la sede social sito en calle Aristóbulo Del Valle n° 321 de la localidad de Alta Italia, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Evolución del patrimonio Neto, Inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos, Anexo I y Notas a los estados contables, e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2015.-

La Comisión  
B.Of. 3166

### **CÍRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, agosto de 2015

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "Círculo de Oficiales Policía La Pampa", convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 12 de Septiembre de 2015 a horas 10,00 en la sede social sito en Avda. Belgrano Sur N° 175 de ésta ciudad, para tratar el siguiente temario:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio n° 42 cerrado al 30 de Junio de 2.015.
- 4) Renovación de autoridades de Comisión Directiva en su totalidad, por finalización de mandato.

**Nota:** conforme art. 47° del Estatuto, la Asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los asociados. Una hora después, la sesión será abierta cualquiera fuere el número de socios.

Roberto Aramís RIERA, Presidente - Diego Favio MARTÍNEZ, Secretario.

B.Of. 3166

### **ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO F. SARMIENTO**

Winifreda, agosto de 2015

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de setiembre de 2015 a las 19 horas, en 9 de julio N° 501 de la localidad de Winifreda para considerar el ejercicio finalizado el 31/03/14.

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
  - 2) Designación de dos socios para firmar el acta.
  - 3) Breve explicación por el cual la asamblea se realiza fuera de término.
  - 4) Tratamiento y aprobación de Balance, Inventario y Cuadro de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2015.
  - 5) Renovación de Comisión Directiva.-
- Graciela C. GOBBI, Presidente - Elcira, LOPEZ, Secretaria.

B. Of. 3166

### **ASOCIACIÓN CLUB ESTUDIANTIL**

Eduardo Castex, agosto de 2015

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Club Estudiantil convoca a sus asociados a la Asamblea ordinaria anual que se llevará a cabo el próximo día 04 de Setiembre de 2015, a las 19,30 horas en las instalaciones ubicadas en planta alta del predio deportivo.

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.

- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Lectura y aprobación del Balance Anual, Memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31-12-14.
- 4) Aprobación de gestión de la Comisión Directiva
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato, los cargos a renovar y por el término de dos años son: Presidente, Secretario, Tesorero 1°, Vocal titular, 2°, vocal Suplente y por el término de un año Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente, por vencimiento de mandato

**NOTA:** Las listas interesadas en integrar la Comisión Directiva en los cargos que cesan, deberán ser presentadas con 48 horas antes de la Asamblea en el Estudio de la Dra. Norma Saucedo. Se establece que pasada una hora de la prevista para el comienzo de la Asamblea, y no se reúna el quórum reglamentario, ésta sesionará con los socios presentes (Art. 25 del Estatuto). Están habilitados para votar todos los socios que se encuentren en los padrones y al día con las cuotas, los que podrán ser consultados en el estudio jurídico de la Dra. Norma Saucedo, sito en calle 25 de Mayo N° 956.- Luis RETA, Presidente - Néstor FUNCIA, Secretario.

B. Of. 3166

**COOPERADORA MARIANO ROSAS (EX U.E. N° 1)**

Santa Rosa, agosto de 2015

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En la ciudad de Santa Rosa, a los 4 días del mes de Julio de 2015, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva a fines de realizar la convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria, la misma se celebrará el día 21 de Agosto de 2015 en la sede de la cooperativa a las 10 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Razones por la celebración fuera de término;
- 2) Lectura de la memoria del año 2013 y del año 2014;
- 3) Aprobación de los Estados Contables y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el año 2013 y el año 2014;
- 4) Renovación total de autoridades;
- 5) Acciones previstas para el ejercicio siguiente;
- 6) Elección de dos personas para que firmen el acta.

Sergio FESTA, Presidente - Alina SUELDO, Secretaria.

B. Of. 3166

**Escuela de Folclore de Anguil**  
**Matrícula 03-1-II-01**  
**Disposición N° 426/14**

Anguil, agosto de 2015

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los asociados a concurrir a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día lunes 20 de julio a las 17,30 hs. En la sede de la Biblioteca Popular Manuel Posse Rodríguez. Estación de Ferrocarril, Anguil La Pampa para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- . Lectura y aprobación del acta anterior
- . Razones del llamado fuera de término
- . Lectura y aprobación del Balance General, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio social cerrado el 31/12/2014.
- . Fijación de cuota social
- . Elección de miembros para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen acta de la Asamblea.- María de Rosario TESO, Presidente - Lorena CARASSAY, Secretaria.-

B. Of. 3166

**FUNDACIÓN EVA PERON**

General Pico, agosto de 2015

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a disposiciones legales vigentes FUNDACION EVA PERON convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 2015 a las 19hs. La misma se llevara a cabo en la sede legal de la entidad, sita en la calle 38 N° 61 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

Puntos Ordinarios

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1 Anexo A, Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico N° 29 cerrado el 30-06-2015.
- 3) Reemplazo de miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por renunciaciones.
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

**DE LOS ESTATUTOS:** El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una hora después con los miembros presentes asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada por la convocatoria, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes.

Comisión Directiva

B.Of. 3166

**CONCURSOS  
LLAMADOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD  
JEFATURA DE POLICÍA**

**Res. N° 56 10-VIII-15- Art. 1º:** Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector con el título de Licenciado en Seguridad para cumplir funciones en el Centro de Control de Operación y Monitoreo, con asiento en esta Jefatura de Policía, en el nuevo Área denominado C.O.E. (Centro de Operaciones de Emergencias), de esta ciudad Capital.-

**Art. 2º:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario N° 1223/07:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
  - 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
  - 3).- No registrar antecedentes desfavorables.
  - 4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;
- A los efectos del apartado anteriormente, y conforme al artículo 6º del Decreto N° 1223/07; los requisitos son:
- a).- Aprobar test psicofísico.
  - b).- Acreditar tres (3) años de residencia en la Provincia.
  - c).- Poseer título de Licenciado en Seguridad.
  - d).- Acreditar dos (2) años en el ejercicio de la profesión o de inscripción en la matrícula profesional, al momento de la inscripción.
  - e).- Antecedentes laborales y/o académicos preferentemente relacionados con la profesión
  - f).- Antecedentes laborales y/o académicos relativos a su profesión (no excluyente).
  - g).- Antecedentes de formación y/o especialización.
  - h).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.

**Art. 3º:** Aprobar las bases de los concursos que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4º:** La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07, será integrada por:

**a).-Miembros titulares:**

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Ciro Amadeo CORONEL**.

Rector del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario General **Pedro Eugenio VIGNE**.

Jefe Centro de Control de Operación y Monitoreo, Comisario Mayor **Ruben David GONZALEZ**.

Licenciado en Seguridad, Comisario General **Eloy Alberto RODRIGUEZ**.

**b).-Miembros suplentes:**

2º Jefe Departamento Personal D-1, Comisario Mayor **Héctor Fabián ALEM**.

Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector **Marcelo Osmar ALARCON PALOMEQUE**.

Centro de Control de Operación y Monitoreo, Comisario Mayor **Francisco Luis ICUZA**.

**Art. 5º:** La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, desde el día treinta y uno (31) de agosto al tres (03) de septiembre de 2.015, de horas 08:30 a 12:00, debiendo presentar los postulantes curriculum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborales afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día 24 de Septiembre de 2.015, a horas 08:30.-

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

<b>A.- ANTECEDENTES</b>	<b>PUNTAJE</b>
1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos	0 a 3
3.- Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e)	0 a 4

**B.- CONCURSO DE OPOSICION**

<b>TEMAS GENERALES Y PARTICULARES</b>	<b>PUNTAJE</b>
	0 a 10

- 1.- Conocimientos Generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064 y 1034.
- 2.- Conocimientos generales de Principios del Derecho Constitucional, Accountability policial, Planeamiento de la Seguridad
- 3.- Conocimientos específicos de Criminología, Seguridad Pública,
- 4.- Conocimientos específicos de de Implementación, Organización y Funcionamiento de Centros de Operaciones de Emergencias.
- 5.- Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

**Res. N° 57 -10-VIII-15- Art. 1º:** Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector con título de Abogado/a, para realizar tareas en el Departamento Personal D-1 -Jefatura de Policía-, de esta ciudad Capital.

**Art. 2º:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario N° 1223/07:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
- 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).- No registrar antecedentes desfavorables.
- 4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado anteriormente, y conforme al artículo 6° del Decreto N° 1223/07; los requisitos son:

- a).- Aprobar test psico físico.
- b).- Acreditar tres (3) años de residencia en la Provincia.
- c).- Poseer título de Abogado/a.
- d).- Acreditar dos (2) años en el ejercicio de la profesión o de inscripción en la matrícula profesional, al momento de la inscripción.
- e).- Antecedentes laborales y/o académicos preferentemente relacionados con la profesión
- f).- Antecedentes laborales y/o académicos relativos a su profesión (no excluyente).
- g).- Antecedentes de formación y/o especialización.
- h).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.

**Art. 3°:** Aprobar las bases de los concursos que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4°:** La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07, será integrada por:

**a).-Miembros titulares:**

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Ciro Amadeo CORONEL**.

Rector del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario General **Pedro Eugenio VIGNE**.

Jefe División Sumarios - Departamento Personal D-1- Comisario Inspector **Eduardo J. PALAU**.

Asesora Letrada de Gobierno Delegada en esta Jefatura, Subcomisario Abogada **Silvina V. SUAREZ**.

**b).-Miembros suplentes:**

2° Jefe Departamento Personal D-1, Comisario Mayor **Héctor Fabián ALEM**.

Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector **Marcelo Osmar ALARCON PALOMEQUE**.

Jefe Dpto. Organización y Métodos, Subcomisario Abogado **Marcelo O. DIAZ CIUFFETTI**.

**Art. 5°:** La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, desde el día treinta y uno (31) de agosto al tres (03) de septiembre de 2015, de horas 08:30 a 12:00, debiendo presentar los postulantes curriculum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborales afines que acrediten, como así

certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día 23 de Septiembre de 2015, a horas 08:30.-

**ANEXO**

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

**A.- ANTECEDENTES**

**PUNTAJE**

1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante  
0 a 3

2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos 0 a 3

3.-Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e)  
0 a 4

**B.- CONCURSO DE OPOSICION**

**PUNTAJE**

**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES** 0 a 10

1.- Conocimientos Generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064 y 1034.

2.-Conocimientos generales de Derecho Administrativo (función administrativa; acto administrativo; procedimiento administrativo)

3.-Conocimientos específicos de Norma Jurídica de Facto N° 951/79, Decreto Reglamentario N° 1684/79; Decreto N° 978/81 reglamentando Régimen Disciplinario Policial y Faltas Disciplinarias.-

4.- Manejo de PC.-

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

**Res. N° 59.- 11-VIII-15- Art. 1°:** Convocar a Concurso Abierto de oposición y antecedentes para cubrir una (1) vacante con la jerarquía de Oficial Inspector del Cuerpo Profesional, destinado a profesionales con el título de Licenciados/as en Psicología, destinados a la Unidad Funcional de Género Niñez y Adolescencia, dependiente de la Unidad Regional URIV.

**Art. 2°:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 1223/07:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
- 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).- No registrar antecedentes desfavorables.
- 4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado anteriormente, y conforme al artículo 6° del Decreto N° 1223/07; los requisitos

establecidos para los profesionales destinados a la **Unidad Funcional de Género Niñez y Adolescencia, dependiente de la Unidad Regional URIV, con asiento en la localidad de 25 de Mayo:**

- a).- Aprobar test psico físico.
- b).- Acreditar residencia en la Provincia.
- c).- Poseer título de Licenciado/a en Psicología.
- d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (2) años al momento de la inscripción (no excluyente).
- e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión, y preferentemente con antecedentes de formación y/o especialización en atención en clínica y/o asistencia a adultos en crisis, atención de urgencias y cumplimiento de guardias pasivas (no excluyente).
- f).- Antecedentes académicos y de especialización.
- g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.

**Art. 3º:** Aprobar las bases de los concursos que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4º:** La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

**a).-Miembros titulares:**

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Ciro Amadeo CORONEL.-**

Rector del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario General **Pedro Eugenio VIGNE.-**

Jefe de Unidad Regional Cuatro URIV, Comisario General **Eloy Alberto RODRIGUEZ.-**

Licenciada en Psicología, Oficial Inspector **Romina Soledad ERRO.**

**b).-Miembros suplentes:**

Departamento Personal D-1, Comisario Mayor **Héctor Fabián ALEM.-**

Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector **Marcelo Osmar ALARCON PALOMEQUE.-**

Jefe de Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia URI, Comisario Inspector **Marcela Angela GIOINO.-**

Licenciado en Psicología Subcomisario **Pablo RODRIGUEZ ARAUCO.-**

**Art. 5º:** La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, desde el día treinta y uno (31) de agosto al tres (03) de septiembre de 2.015, de horas 08:30 a 12:00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborales afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento

Judicial D-5 de esta Policía; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día 25 de Septiembre de 2.015, a horas 08:00.-

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PROFESIONALES**

**A.-ANTECEDENTES**

**PUNTAJE**

- 1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante  
0 a 3
- 2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos  
0 a 4
- 3.- Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e)  
0 a 3

**B.- CONCURSO DE OPOSICION**

**PUNTAJE**

**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10**

- 1.- Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064 y 1034.
- 2.- Conocimientos generales sobre psicopatología del adulto, descripción y diagnóstico multiaxial de cuadros psicopatológicos.
- 3.- Conocimientos particulares sobre disfuncionalidad familiar. Dinámica. Estructura. Violencia familiar.
- 4.- Conocimientos particulares sobre abordaje en crisis y situaciones de urgencia. Diagnóstico global. Derivación interdisciplinaria.
- 5.- Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

**Res. N° 60- 11-VIII-15- Art. 1º:** Convocar a Concurso Abierto de oposición y antecedentes para cubrir una (1) vacante con la jerarquía de Oficial Ayudante del Cuerpo Técnico, destinado a profesionales con el título de Asistente Social, destinado/a a la Unidad Funcional de Género Niñez y Adolescencia, dependiente de la Unidad Regional URIV.

**Art. 2º:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario n° 1223/07:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
- 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).- No registrar antecedentes desfavorables.
- 4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso.-

A los efectos del apartado aludido anteriormente y los antecedentes a evaluar conforme el artículo 6º del Decreto 1223/07, los requisitos son:

- a).- Aprobar test psico físico.  
 b).- Acreditar residencia en la Provincia.  
 c).- Poseer título de Asistente Social.  
 d).- Acreditar ejercicio de la profesión, preferentemente no menor a los dos (2) años al momento de la inscripción (no excluyente).  
 e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión y preferentemente con antecedentes de formación y/o especialización en violencia de género y/o asistencia a personas en crisis, atención de urgencias y cumplimiento de guardias pasivas (no excluyente).  
 f).- Antecedentes académicos y de especialización.  
 g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.

**Art. 3º:** Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4º:** La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 ser integrada por:

**a).- Miembros titulares:**

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Ciro Amadeo CORONEL.-**

Rector del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario General **Pedro Eugenio VIGNE.-**

Jefe de Unidad Regional Cuatro URIV, Comisario General **Eloy Alberto RODRIGUEZ.-**

Oficial Principal, Lic. Asistente Social **Carola Mercedes LEGARDA.-**

**b).- Miembros suplentes:**

Departamento Personal D-1, Comisario Mayor **Héctor Fabián ALEM.-**

Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector **Marcelo Osmar ALARCON PALOMEQUE.-**

Jefe de Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia URI, Comisario Inspector **Marcela Angela GIOINO.-**

Oficial Subinspector, Asistente Social **Vanesa Soledad FLORES.-**

**Art. 5º:** La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, desde el día treinta y uno (31) de agosto al día tres (03) de septiembre de 2.015, de horas 08:30 a 12:00, debiendo presentar los postulantes curriculum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborales afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día 25 de Septiembre de 2.015, a horas 10:30.-

**ANEXO**

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

**A.- ANTECEDENTES**

**PUNTAJE**

- 1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante  
0 a 3  
 2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos  
0 a 3  
 3.- Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e)  
0 a 4

**B.- CONCURSO DE OPOSICION**

**PUNTAJE**

**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES** 0 a 10

1.- Conocimientos generales de Organización Policial y Régimen para el Personal Policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064 y 1034.

2.- Conocimientos específicos: Ley 1270, Decreto Reglamentario N° 370/95 de la Policía Tutelar del Menor, Leyes 22.278/22803 (régimen Penal de la minoridad), Convención de los derechos del Niño (Ley 23849). Ley de Protección Integral de niñas, niños, adolescentes (26.061).

3.- Temas vinculados a menores en conflicto con la Ley y cuestiones de familia. Ausencias del hogar.

4.- Conocimientos específicos de violencia de Género, Ley Provincial N° 1918, Ley 2277 y Ley Nacional 26485. Intervención del Centro de Orientación a la víctima. Entrevista. Elaboración de informe.

5.- Rol del asistente social en la tarea interdisciplinaria del equipo técnico y como asesor permanente del Jefe de la Policía, Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia y División Servicios Sociales. Conocimiento de los recursos institucionales existentes para abordar las distintas problemáticas sociales.

6.- Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Res. N° 275 -10-VIII-15- Art. 1º.-** Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir una Categoría TRES (3) Rama Administrativa en el Departamento Contable Financiero-Dirección General de Administración, a realizarse el día 28 de Septiembre del 2015 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 31/08/15 al 04/09/15, en horario administrativo.

**Art. 2º.-** Aceptase la inscripción, como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive –RAMA ADMINISTRATIVA- de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o



polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionadas con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

**Art. 3º.-** Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

**Art. 4º.-** Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo al art- 201º de la Ley N° 643.

**Art. 5º.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

#### TITULARES:

RIFFALDI, Beatriz Silvia (Categoría 1)  
BARRIO, David Alejandro (Categoría 1)  
MOYA, Stella Maris (Categoría 1)

#### SUPLENTES:

LE MOGLIE, Ricardo César (Categoría 1)  
IVIGLIA, Eva Azucena (Categoría 1)  
CORTES, Norma Alicia (Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

#### ANEXO

#### CARGO:

- A) CATEGORIA: 3 Rama Administrativa.-  
B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-  
C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Contable Financiero.-  
D) REMUNERACION: La que corresponda a la categoría que se concursa.-  
E) HORARIO: Conforme Ley N° 755

**TAREAS A CUMPLIR:** Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

**LUGAR DE TRABAJO:** Departamento Contable Financiero.

**REQUISITOS:** Art. 201º Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1º y 2º N.J.F. N° 751/76.

#### A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

##### ITEM 1 ANTECEDENTES

- a) Función y cargos desempeñados por el concursante  
0 a 1,50  
b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario o certificado de estudio  
0 a 3  
Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega  
0,50

- c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar  
0 a 1,50  
d) Foja de servicios  
0 a 1  
e) Estudios y/o capacitación que está realizando  
0 a 0,50  
f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2014.-  
0 a 2

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

#### B) CONCURSO DE OPOSICION:

##### ITEM II TEMAS GENERALES Y ESPECIFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-  
b) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.  
c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-  
d) Funciones específicas que se realizan actualmente en el Departamento Contable Financiero.-  
e) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Planilla EXCEL, Internet, Correo Electrónico y Gestar-Expedientes Internos).-  
f) Ley N° 643 y sus modificatorias.-  
g) Título I de la Ley Nacional N° 26.485

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

**INSCRIPCION:** Departamento Personal Cámara de Diputados.

**FECHA DE INICIACION:** 31/08/15

**FECHA DE CIERRE:** 04/09/15

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Comisiones

**FECHA:** 28/09/15 HORA: 8,30Hs.

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

##### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Llama a concurso para cubrir los cargos de:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

\* FISCAL GENERAL

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

\* DEFENSOR CIVIL Y PENAL

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

\* JUEZ DE CONTROL

Requisitos según cargo: Arts. 43, 67 y 92 Ley 2574

Entrega de Bases e Inscripción:

del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2015 de 08:00hs a 12:00 hs

en Secretaría del Consejo de la Magistratura Pasaje del

Superior Tribunal n° 70 SANTA ROSA (La Pampa)

CONSULTAS:-TE-02954 - 451821 - 451823 - 451808

consejomagistratura-sec@juslapampa.gov.ar

www.juslapampa.gov.ar/Consejo/

Fecha tentativa de prueba de oposición y entrevista personal: 30 a 120 días con posterioridad a la aprobación

de inscriptos.-

## RESULTADOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. Pres. N° 141 -10-VIII-15- Art. 1°:** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 75/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XII –PERSONAL OBRERO – EQUIPISTA “C” TOPADORA POTENCIA HASTA 200HP - ZONA NORTE, DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-**

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
MAINZ, MARCOS DANIEL	1,20/10	8,70/10	9,90/20

**Res. Pres. N° 143 -11-VIII-15- Art. 1°:** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 087/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO JEFE DIVISION TECNICA I (Análisis Químicos) CLASE VI DE LA CARRERA PERSONAL TECNICO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

JEFE DIVISION TECNICA I (Análisis Químicos) Puntaje

**ASPIRANTE:** PROF. BOSCO, Diana Cecilia.

Antecedentes	Evaluables	4,28
Concurso de Oposición		8,75
<b>TOTAL</b>		<b>13,03/20</b>

#### FE DE ERRATAS

**Boletín Oficial N° 3165**, pág. N° 1796, Reng. N° 50 donde dice: "...014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 60.000,00..." **debe** decir: "...172-7 MIGUEL CANE \$ 60.000,00..."